ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES DE TUNJA BOYACÁ EBI: 2020150010034
FECHA	DICIEMBRE DE 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, diferentes disposiciones del orden nacional e internacional buscan la eliminación de la violencia en contra de la Mujer. La Convención para la eliminación de la violencia contra la mujer CEDAW, en 1994 a través de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, definió la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres "que han conducido a la dominación a la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación".

Que, mediante Resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993 y Resolución 52/86 del 12 de diciembre de 1997 la Asamblea General de las Naciones Unidas redacta Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Que el artículo 43 de la Constitución Política Colombiana establece: "*La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada".*

ARTÍCULO 7o. DERECHOS DE LAS MUJERES. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva, así como también a la seguridad personal.

ARTÍCULO 8o. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA. Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a:

a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.

Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública;
c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
d) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia;
e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva;
f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;
g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas;
h) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;
j) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
k) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

ARTÍCULO 9o. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN. Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

El Gobierno Nacional:

1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.
2. Ejecutará programas de formación para los servidores públicos que garanticen la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia, con especial énfasis en los operadores/as de justicia, el personal de salud y las autoridades de policía.
3. Implementará en los ámbitos mencionados las recomendaciones de los organismos internacionales, en materia de Derechos Humanos de las mujeres.
4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres.
5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
6. Fortalecerá la presencia de las instituciones encargadas de prevención, protección y atención de mujeres víctimas de violencia en las zonas geográficas en las que su vida e integridad corran especial peligro en virtud de situaciones de conflicto por acciones violentas de actores armados.
7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.

8. Adoptar medidas para investigar o sancionar a los miembros de la policía, las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y otras fuerzas que realicen actos de violencia contra las niñas y las mujeres, que se encuentren en situaciones de conflicto, por la presencia de actores armados.
9. Las entidades responsables en el marco de la presente ley aportarán la información referente a violencia de género al sistema de información que determine el Ministerio de Protección Social y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio de Asuntos de Género, para las labores de información, monitoreo y seguimiento. Departamentos y Municipios 1. El tema de violencia contra las mujeres será incluido en la agenda de los Consejos para la Política Social. 2. Los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

Que en artículo 18 de la Ley 1257 de 2008 establece que: Medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar. Las mujeres víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la presente ley, además de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 294 de 1996 y sin perjuicio de los procesos judiciales a que haya lugar, tendrán derecho a la protección inmediata de sus derechos, mediante medidas especiales y expeditas, entre las que se encuentran las siguientes:
a) Remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar.
c) Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad;
d) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente Ley.

Que, recientemente la **Ley 1761 de 2015** estableció el **feminicidio** como delito autónomo al modificar el Código Penal, definiéndolo como la muerte de una mujer por su condición de mujer, por motivos asociados a su identidad de género o en donde concurran cualquiera de las siguientes circunstancias:

a)Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida porel autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

Qué través del Acuerdo 017 de 2017 se estableció La Política Pública para la igualdad de oportunidades y Equidad de Género en el Municipio de Tunja “Si Mujeres”.

La política pública para las mujeres en Tunja, es un asunto de derechos humanos y de justicia social, que busca el reconocimiento del valioso aporte de las mujeres a la sociedad, eliminar las barreras para

acceder a los beneficios del desarrollo socio económico, ambiental y cultural y fundamentalmente para el municipio abrir el universo para la participación política y su acceso a niveles de decisión y representación; y promover mediante diversas estrategias la eliminación de todas las formas de violencia que hoy afectan a las mujeres en nuestro territorio.

PRINCIPIOS

1. Dignidad humana
2. Justicia Social
3. Solidaridad
4. Autonomía
5. Equidad
6. Corresponsabilidad
7. Sororidad

EJES ESTRATÉGICOS

1. Derecho a la incidencia política y a la interlocución activa
2. Derecho a una educación no sexista y capacitación para el trabajo
3. Derecho a la autonomía económica y al trabajo digno
4. Derecho a la salud integral
5. Derecho a una vida libre de violencias

Que el eje estratégico N°5 de la política denominado Derecho a una vida libre de violencias, y que busca implementar medidas para erradicar todo tipo de violencia y discriminación basada en género, para garantizar una vida digna a las mujeres a través del reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos, atención y prevención de las violencias basadas en genero hacia restitución de sus derechos. Entre las acciones con que cuenta este eje se tiene el fortalecimiento y creación de redes de cooperación y articulación intersectorial y comunitaria para la detección, atención, protección y prevención de violencia intrafamiliar y violencia de pareja.

Que el Plan de Desarrollo Tunja La Capital que nos UNE, cuenta con 7 pilares tales como:

1. NOS UNE EL AMBIENTE NATURAL Y CONSTRUIDO.
2. NOS UNE LA MOVILIDAD.
3. NOS UNE EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.
4. NOS UNE EL EMPLEO.
5. NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA.
6. NOS UNE LA SALUD Y VITALIDAD.
7. GOBERNANZA TERRITORIAL.

Que la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y desarrollo Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, indicadores y metas dentro del pilar estratégico número 5 “NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA. Que el pilar estratégico: “Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada” del Plan de Desarrollo “Tunja la capital que nos Une”, 2020 – 2023, tiene como objetivo

principal fortalecer el desarrollo social como aspecto fundamental para garantizar condiciones de equidad, que permitan traducir el progreso económico de la ciudad en bienestar y oportunidades para todos los Tunjanos.

Que la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja se encuentra dentro la línea temática , "Tunja incluyente, diversa y cultural" la cual está contenida dentro del programa "Garantía de Derechos" que tiene por objetivo: " La garantía de derechos para todos los tunjanos es uno de los objetivos primordiales de esta administración, en donde se velará por el goce efectivo de bienes y servicios para la comunidad, por parte de todos los grupos y minorías que requieren de atención especial". Este programa buscará atender y brindar los derechos de primera infancia, juventudes, mujer rural, adulto mayor, así como las inversiones y gestiones para promover la equidad de género, el enfoque diferencial y el lenguaje inclusivo.

Que, el Plan de Desarrollo Tunja la Capital que nos UNE 2020-2023 contempla los siguientes ejes estratégicos establecidos para la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja.

1. Familia y crianza con amor.
2. Jóvenes +
3. Unid@s somos más
4. Sabiduría con amor
5. Equidad de género
6. Paz y Reconciliación
7. Colombia Mayor
8. Familias en acción

Que la estrategia **EQUIDAD DE GÉNERO** tiene como objetivo: Promover los derechos a acceder con igualdad y justicia a las mismas oportunidades sociales, económicas y políticas, independientemente de las diferencias biológicas que tengan.

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Alcaldía de Tunja busca implementar mecanismos para la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar mediante una "hogar de paso" Para La Mujer el cual busca el restablecimiento de derechos por medio de la prevención, asesoría, gestión y seguimiento profesional y psicosocial a nivel individual y familiar; así mismo, que cuente con los servicios de hospedaje y alimentación temporal para la víctimas y sus hijos (as) menores de edad y/o familiares en situación de vulnerabilidad a cargo de la mujer violentada. Dicho hogar, será el encargado de brindar una atención temporal y transitoria, mientras se realiza la gestión interinstitucional para la garantía y la restitución de derechos con los organismos competentes.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1257 de 2008, busca contar con una casa refugio para mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y sus hijos menores de edad, como medida de protección inmediata a los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos en el proceso de restablecimiento de derechos.

A las mujeres, niños, niñas y adolescentes acogidas se les proporciona de manera gratuita, ***SERVICIOS***

BÁSICOS DE ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, KIT DE ASEO E INTERVENCIÓN EN CRISIS Y CONTENCIÓN EMOCIONAL.

Además, cuentan con orientación y asesorías por parte de profesionales idóneos, con el fin de obtener un acompañamiento integral en el que pueden fortalecer: Su autoestima, autonomía, capacidades y potencialidades, la reconstrucción de sus proyectos de vida, El cuidado de sí mismas, y desde ahí el cuidado de las demás personas a su cargo.

Que, las mujeres acogidas deben ser remitidas por la entidad competente (Comisaría de Familia o Fiscalía) y deben estar bajo medida de protección por riesgo o peligro contra su integridad física o en su defecto cuando la expedición de la medida de protección esté en trámite o se tenga la voluntad de solicitarla.

Que, es así como se hace necesario el funcionamiento de un establecimiento que dé respuesta a la población afectada por la violencia intrafamiliar y/u otras vulnerabilidades, y a su vez promueva el buen trato, generar prevención y mitigación de los efectos relacionados con la violencia y que satisfaga las necesidades de articulación interinstitucional en el marco de la dignificación de la persona y desarrolle actividades encaminadas a la superación de las condiciones de vulnerabilidad de esta población y sus núcleos, por lo que la Administración Municipal de Tunja, atendiendo a los requerimientos antedichos designó los recursos económicos para la implementación del hogar de paso para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Que, en el marco de la eficacia y dinamismo, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja no cuenta con un hogar de paso para garantizar el restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos, se presenta la opción de contratar un operador privado que disponga del personal y herramientas suficientes para poner en funcionamiento el hogar. Esta decisión se toma teniendo en cuenta favorabilidad, técnica, jurídica y económica la selección del operador que maneje herramientas de experiencia y personal calificado para el desarrollo de la gestión.

Que, por lo anterior se hace necesario poner en funcionamiento el hogar de paso para la mujer, donde se brinde e implemente la ruta de atención a mujeres y hombres víctimas de violencia intrafamiliar, por tratarse de salvaguardar los derechos fundamentales de esta población y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al mejoramiento de la situación familiar frente al restablecimiento adecuado y oportuno de sus derechos, mejorar las condiciones de salud física y mental propendiendo por la calidad de vida y dignificación humana de las familias en condiciones de vulnerabilidad. Actualmente el municipio no tiene los recursos físicos ni humanos para poner en funcionamiento la casa refugio. Por lo anterior se hace necesario contratar un operador para poner en funcionamiento dicho hogar de paso.

Que, el Código de Infancia y Adolescencia del 08 de noviembre de 2006, señala, que el restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en su conjunto a través de las autoridades públicas. De acuerdo a lo anterior, corresponde al Estado la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes, en especial los que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Que la estrategia Familia y Crianza con amor pretende garantizar los derechos y atención a esta población con base en el cumplimiento de metas e indicadores establecidos en el plan de acción. Por

esto se requiere ejecutar diferentes gestiones, estudios previos y análisis de resultados, que permitan ejecutar el presupuesto establecido y cumplir con el plan de acción para lograr tener una población sana y feliz para población infantil mayor de 5 años y adolescentes.

Que, el municipio cuenta con la Política pública de infancia y adolescencia, Acuerdo 008 de 2015, la cual ha venido siendo implementada, orientando sus esfuerzos al desarrollo de habilidades parentales y en la promoción del afecto, orientación, acompañamiento y apoyo de padres, madres y/o cuidadores de niños, niñas y adolescentes en Pautas de crianza, mejoramiento del vínculo afectivo y la orientación sexual en casa. Es conveniente continuar con esta política.

Que, el Municipio de Tunja mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2014 aprobó la Política de Primera Infancia, la cual tiene como objetivo generar una cultura de cuidado, atención y protección a niños y niñas de Tunja desde la gestación hasta los cinco años, en todos los sectores de la sociedad garantizándoles sus derechos y promoviendo su desarrollo integral para que puedan tener un mejor futuro

Que, el municipio mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 22 de agosto de 2017 adoptó la política pública para las familias del municipio de Tunja. El objetivo general de la política es generar una plataforma eficaz para la promoción de los derechos de la familia como sujeto colectivo de derechos, proyectándola como escenario fundamental para el desarrollo económico, social, político, educativo y de salud de la ciudad de Tunja, la corresponsabilidad en la dignidad del ser humano, la construcción de ciudadanía y la salvaguardia de los derechos colectivos y ambientales.

Que, el Eje N°4 de esta Política Publica denominado “La cohesión familiar como factor formador y socializador”, tiene como objetivo, recuperar y posicionar la importancia de la familia en la formación y estructuración de factores de socialización, teniendo en cuenta a la familia como institución formadora primaria, generadora de los elementos fundamentales para la estructuración integral de la personalidad, de los valores y la construcción de ciudadanía.

Que uno de los ejes, de la política pública de familia especialmente el No. 1 de esta política: “la sana convivencia, el buen trato y la adecuada resolución de conflictos en las familias y parejas”, tiene como objetivo resolver las problemáticas en el municipio de Tunja en violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abandonó del hogar por parte de los cónyuges en especial en los hogares que tienen a su cargo la crianza y formación de niños y niñas. El eje se desarrollará a través de los siguientes componentes:

1. El abordaje de violencia intrafamiliar y la promoción de buen trato al interior de las familias y las parejas
2. Buenas prácticas de convivencia y salud mental al interior de los hogares
3. El fortalecimiento del vínculo de pareja y de adecuadas relaciones sentimentales.

Que teniendo en cuenta que para la vigencia 2022, se adjudicó contrato número 1064 de 2022 con objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO Y AQUELLAS CONDUCTAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 1069 DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE TUNJA; EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, bajo la modalidad de mínima cuantía, por un valor inicial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS**

($39.912.500) M/CTE y fue adicionado por un valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y SIENTE MIL QUINIENTOS PESOS ($5.087.500) M/CTE**; generando un valor total del contrato por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000 M/CTE).** Valor que adicionado no excedió la modalidad de mínima cuantía establecida para el Municipio de Tunja por valor de $45.000.000 M/CTE para la vigencia 2022.

Que por las razones plasmadas en el documento de modificación del contrato 1064 de 2022, surgió la necesidad de realizar la adición número 2 al contrato **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.868.750) M/CTE**, con el fin de generar cobertura a las mujeres que en ese momento se encontraban en proceso de restablecimiento de derechos por temas de violencia intrafamiliar.

Que la ejecución del Contrato 1064 de 2022, no fue suficiente para generar cobertura al presente proceso de restablecimiento de derechos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, toda vez que se cuenta con los ingresos de mujeres desde ejecución del contrato N° 1064 de 2022 así:

HOGAR DE PASO MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCA CONTRATO 1084 A 30 DE NOVIEMBRE 2022				
NOMBRES	**N° DIAS**	**IDENTIFICACION**	**VALOR COBRADO**	
FRANCY YASMIN UÑOZ BOYACA	6dias/ 5 noches	1002417646	$ 1.737.000,00	
FGRISEL CAROLINA MORENO VELAZQUEZ	13dias/ 12 noches	6770990	$ 3.356.600,00	
HILDAURA ATEHORTUA LOPEZ	28dias / 27 noches	24394939	$ 5.806.600,00	
YESICA ALEJANDRA CAMARGO ROJAS	3dias/2 noches	1002394819	$ 490.600,00	
ERIKA YAZMIN MARTINEZ HIJO: DANIEL ESTEBAN DUEÑAS	99 dias	1002721466	$ 16.756.200,00 $ 5.131.500,00	

MARIA BLANCA GONZALEZ	19dias/ 18 noches	1049611618	$ 2.096.200,00	
LEYDY JHOANA AGURRE	11 dias /10 noches	969600	$ 969.600,00	
FLOR VARGAS	2/ dias 1 noche	1049611618	$ 408.800,00	
YULIETH KATALINA SUAREZ SUAREZ	21dias/20 noches	10500090983	$ 3.968.600,00	
LUZ DARY BONILLA	14 días/ 15 noches	1002328326	$ 2.407.200,00	
CAREN DAYANA SIERRA	13 días /12 noches	1049610679	$ 1.516.400,00	
ERIYA YESENIA MACHUCA HIJOS: BRANDON ESTUBEN PLAZAS MACHUCA Y SARA LICETH PLAZAS MACHUCA	14 días / 13 noches	1629000	$ 3.648.400,00	
			$ 1.973.000,00	
TOTAL GASTOS A 29/11/2022				$ 50.266.700,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 1064 DE 2022				$59.868.750
SALDO POR EJECUTAR				**$ 9.602.050,00**

Fuente: Matriz elaborada por profesionales que apoyan la supervisión del contrato. Así mismo los datos ingresados son corroborados con las remisiones que soportan cada uno, ingresos egresos y actas de recibo que son fuente de información del contrato.

Con relación a la matriz anterior, se encuentra que en el contrato 1064 de 2022 se remitieron un total de 12 mujeres y 13 niños con corte a fecha 29 de noviembre de 2022, el número de días también es proporcional al gasto y la ejecución financiera del mismo. Adicionalmente se informa que una de las mujeres que ingresado desde el día 24 de agosto de 2022 en compañía de su hijo, lleva con corte a 29 de noviembre de 2022 un total de 99 días por lo que la secretaria de la mujer ha ejercido seguimiento a

este caso en particular así:

Con base en la matriz relacionada anteriormente se informa que uno de los casos que agoto de manera acelerada los recursos destinados al funcionamiento del hogar de paso de mujeres VIF y sus hijos, fue por ocasión a la remisión generada por la Comisaria 3 del municipio de Tunja, donde se recibió en hogar de paso de mujeres a la señora **E.J.M.P** en compañía de su hijo, quienes ingresaron desde el día 24 de agosto de 2022 y realizando su egreso hasta el día 16 de diciembre de 2022, habiendo transcurrido 114 días de su estadía. No obstante, este contrato tiene dentro de su contenido técnico el suministro de alimentación durante los días de estadía, hospedaje, apoyo emocional. Apoyo administrativo y dotación.

A continuación, se relatan los hechos que han generado la estadía del caso de la señora E.J.M.P y su hijo:

Por solicitud realizada por parte de la Comisaria Tercera del Municipio de Tunja, en atención al principio de corresponsabilidad, se recibió en el hogar de paso de mujeres a la señora **E.J.M.P** en compañía de su hijo, quienes ingresaron el día 24 de agosto de 2022 y realizando su egreso hasta el día 16 de diciembre de 2022, habiendo transcurrido 114 días de su estadía, pues el Municipio de Tunja, garantizo la prevalencia y protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia y sus hijos, especialmente en atención al alto riesgo de feminicidio y por ende adoptando el Hogar de paso como medida de protección.

No obstante lo anterior, conforme a los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de medias de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital, correspondía a la Gobernación de Boyacá en este caso concreto, brindar alguna de las medidas de atención a la mujer **E.J.M.P**, bien fuese la protección a través de "***CASA DE ACOGIDA"*** o por medio de un ***"APOYO MONETARIO"*** a la mujer víctima de violencia, esto soportado en el principio de corresponsabilidad y continuidad que venía prestando la entidad departamental a diferentes municipios del Departamento.

Ante esta circunstancia, se realizó mesa de trabajo en compañía de la Gobernación de Boyacá, con presencia y verificación del Ministerio Publico (Personería Municipal de Tunja y Defensoría del Pueblo) el día 14 de septiembre de 2022. En la cual, la Gobernación se comprometió a que el convenio de "***CASA DE ACOGIDA***" se encontraría vigente para el día 10 de octubre de 2022, a fin de realizar la movilidad de la señora **E.J.M.P** y su hijo, a la misma, pero a la fecha no se generó cumplimiento de lo pactado en esta reunión, bajo el argumento que en su reemplazo se acudiría a la medida de atención de "***APOYO MONETARIO"***, la cual tampoco ha sido efectiva.

Sin embargo, se tiene que la Gobernación de Boyacá, para el mes de diciembre de 2022, aún no cuenta con convenio vigente de casa de acogida, razón por la que el Municipio de Tunja continúo asumiendo la protección de la mujer E.J.M.P y su menor hijo, en aras de coordinar el proceso de restablecimiento de derechos.

Así, ante la omisión del compromiso adquirido por la Gobernación de Boyacá, la supervisión realizó los siguientes requerimientos con el fin de solicitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, toda vez que el municipio siguió asumiendo los costos relacionados con la atención integral a la señora en mención

y su hijo de 6 años y no se ha generado solución alguna por parte de la entidad departamental. Lo anterior soportado mediante el Oficio **1.18.1-1805** Tunja del 18 de octubre de 2022 dirigido a ***SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE MUJER*** Gobernación de Boyacá, con Asunto: "*Solicitud cumplimiento caso Víctima de Violencia E.J.M.P*" y oficio **1.18.1-1898** de 31 de octubre de 2022 dirigido a ***CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO*** Subdirectora de Promoción Social en Salud Secretaria de Salud de Boyacá con Asunto: "*Solicitud de cumplimiento caso Víctima de Violencia E.J.M.P".*

Sin avance alguno por parte de la **Gobernación de Boyacá** de las solicitudes anteriormente mencionadas, el día 18 de noviembre de 2022, se realizó una segunda reunión presencial de trabajo con las diferentes sectoriales (Secretaría de Protección Social del Municipio de Tunja, Secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social (E), Comisaría tercera del Municipio de Tunja y representantes de la Gobernación de Boyacá), la cual surtió como compromiso, nuevamente, ***el PAGO DEL APOYO MONETARIO*** a más tardar el día viernes 25 de noviembre de 2022, no obstante, hasta el día 16 de diciembre de 2022 se autorizo el egreso de la usuaria.

En vista del agotamiento presupuestal del contrato 1064 de 2022 y que adicionalmente se encontraban en hogar de paso de mujeres VIF casos adicionales de mujeres con sus hijos, se requirió nuevamente a la señora ***CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO*** Subdirectora de Promoción Social Gobernación de Boyacá, mediante oficio 1.18.1-2082 Tunja, 23 de noviembre de 2022 con Asunto: Solicitud información medida de atención E.Y.M.P; radicado el día 24 de noviembre de 2022, sin tener respuesta alguna con relación al caso que nos ocupa.

Que la secretaria de la mujer, en vista de los incumplimientos y partiendo del principio de corresponsabilidad entre el Municipio de Tunja y la Gobernación de Boyacá, radico oficio numero 1.18.1-2088 de fecha 26 de noviembre de 2022 y radicado el día 28 de noviembre de 2022, con **ASUNTO: "*Solicitud concepto jurídico y adopción de medidas necesarias"*** con el fin de que el Municipio de Tunja tenga un soporte jurídico de acurdo a las competencias frente a la Gobernación de Boyacá, quien ha hecho omisión de los acuerdos pactados y el precio de corresponsabilidad adicional a la obligación que les acarrea tener en funcionamiento la casa de acogida. El documento se encuentra en proceso de análisis jurídico para remisión a la Gobernación de Boyacá.

A su vez se informa que la secretaria de la mujer con el fin de generar celeridad con el trámite de la salida de la señora adelanto las siguientes actuaciones con el fin de crear la cuenta bancaria de la señora E.Y.M.P mediante OFICIO 1.18.1-1952 Tunja, de 9 de noviembre de 2022 Doctora CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO Subdirectora de Promoción Social en salud Secretaria de Salud de Boyacá Ciudad ASUNTO: CERTIFICACION CUANTA AHORROS E.J.M.P.

Mediante oficio 1.18.1-2082 Tunja, 23 de noviembre de 2022 Dirigido a la Doctora CANDY SAMANTA RODRIGUEZ CASTILLO Subdirectora de Promoción Social en Salud Gobernación de Boyacá se acordaron los compromisos de la reunión del día 18 de noviembre de 2022, referente al caso de la medida de atención otorgada a la señora E.Y.M.P. quien se encuentra en el hogar de paso desde el día 24 de agosto, "solicitamos atentamente se nos informé sobre el estado y cumplimiento de lo acordado". Lo anterior, como quiera que la señora ha manifestado inconformidad por el prolongado encierro y aunado a ello, teniendo de presente que el presupuesto asignado para la atención de las mujeres víctimas del municipio ha tenido un notable agotamiento.

Ahora bien, La secretaria de la mujer en vista de la necesidad de garantizar los derechos de las mujeres VIF y sus familias, teniendo en cuenta este imprevisto sobreviniente al contrato anterior, realizó un análisis que sustenta la presente solicitud de contratación, atendiendo el análisis histórico de los contratos adjudicados ejecutados en la presente administración Municipal así:

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PROCESO	CONTRATO	VALOR TOTAL	PLAZO TOTAL
SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO, PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPBROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO	HILDA VALDERRAMA ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR	SMC-AMT0172020	629 DE 2020	$39,500,000	Del 21 de mayo de 2020 hasta 31 de mayo de 2021-
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA; EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	HILDA VALDERRAMA ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR	SMC-AMT0412021	835 de 2021	39.683.000	Del 15 de julio de 2021 al 14 de mayo de 2022
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO	HILDA VALDERRAMA ASOCIACION	HILDA VALDERRAMA ASOCIACION	1064 de 2022	45.000.000	Del 08 de julio de 2022 al 31 de

DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO Y AQUELLAS CONDUCTAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 1069 DE 2014 EN EL MUNICIPIO DE TUNJA; EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	APRENDIENDO A CONSTRUIR	APRENDIENDO A CONSTRUIR			diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto

De la tabla anterior se puede evidenciar que desde la vigencia 2020 se han celebrado contratos por la modalidad de mínima cuantía para el objeto relacionado con EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Que los plazos totales de ejecución por cada año ascendían a los 10 meses de ejecución, garantizando la prestación del servicio en el mes de diciembre toda vez que es requerido por aumento de casos de violencia intra familiar por temporada de festividades decembrinas de fin de año.

Que así mismo se aclara que por el número de casos atendidos para la vigencia 2022 desde el mes de julio de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar algunas veces con sus hijos y el Caso de la señora E.J.M.P quien permaneció por más de tres meses en compañía de su hijo, se aceleró el agotamiento presupuestal.

Que, con ocasión a la necesidad de brindar de manera ininterrumpida el servicio de hogar de paso por tratarse de salvaguardar los derechos fundamentales de población vulnerable y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al mejoramiento de la situación de las mujeres víctimas, frente al restablecimiento adecuado y oportuno de sus derechos, en el mes de noviembre del año 2022, adicionalmente se adelantó proceso de contratación SMC-AMT-0872022, el cual **fue revocado/declarado desierto/cancelado por la Entidad Estatal MUNICIPIO DE TUNJA, TODA VEZ QUE NO HUBO PRESENTACIÓN DE ALGUNA PROPUESTA.**

Ahora bien, se informa que para la vigencia 2022 se contó con una apropiación inicial **$106.399.000** para el rubro programas de atención y apoyo a la mujer. Así mismo en el mes de enero de 2022 mediante acuerdo Municipal número 001 de fecha 21 de enero de 2022, fueron adicionados recursos por el valor de $30.000.000 para ese mismo rubro ejecutándose de la siguiente manera:

PRESUPUESTO INICIAL	106,399,000.00
ADICION DE RECURSOS MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No. 001 DE FECHA 21 DE ENERO 2022	30,000,000.00
TOTAL DEL RUBRO PARA LA FECHA DE 30 SEPTIEMBRE DE 2022	**136,399,000.00**

LOS RECURSOS ESTAN INVERTIDOS CON CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE 2022	
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (DOS PSICOLOGOS, UNA ADMINISTRADORA DE EMPRESAS) necesarios para el cumplimiento al plan indicativo y de acción de la estrategia " equidad de género",	69,486,826.00
contrato 983 de 2022: SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL" DIA DE LA MUJER TUNJANA Y EMPODERADA", QUE ADELANTA LA ESTRATEGIA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA	38,666,200.00
TOTAL EJECUCION A 30 SEPTIEMBRE DE 2022	108,153,026.00
Saldo con corte a 30 de septiembre con respecto a la apropiación inicial	**28,245,974.00**

Se puede evidenciar que con relación a la apropiación inicial la secretaria de la mujer partió con una planeación presupuestada que atendiera de manera general a la población de " equidad de género" que establece estrategias de impacto a la población mujer Tunjana, por lo cual, se tenía contemplada la realización de una mínima cuantía para mitad del año de 2022, que cubriera las necesidades de atención integral a la mujer por violencia intrafamiliar en un hogar de paso que conforme al análisis de históricos de resultados de contratos de vigencias anteriores, este valor servía para dar cobertura por un plazo mucho mayor al establecido (contrato que es por monto agotable según demanda del servicio). Así mismo, el contrato 835 de 2021 termino su ejecución presupuestal en la vigencia 2022.

Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal descrita, los recursos financieros no alcanzaban a generar otra modalidad de contratación diferente a una selección de mínima cuantía, toda vez que con este rubro se apalancan los 3 contratos de prestación de servicios profesionales que son requeridos y necesarios para el cumplimiento del plan de acción y plan indicativo de la estrategia "equidad de género" que no solo

tiene que ver con temas relacionados con violencia intrafamiliar sino también con el cumplimiento de política pública que entre otras cosas indica el cumplimiento de la realización de proyectos en beneficios de la mujeres, conmemoración de fechas relevantes como es el 25 de noviembre, día de la mujer y demás actividades de empoderamiento femenino y participación política, oferta institucional y beneficios de acceso al programada etc. Por lo que, para el mes de septiembre de 2022, la sectorial No contaba con recursos para procesos de contratación de montos superiores a la mínima cuantía y tampoco para la ejecución de actividades a realizarse en los meses de octubre, noviembre y diciembre.

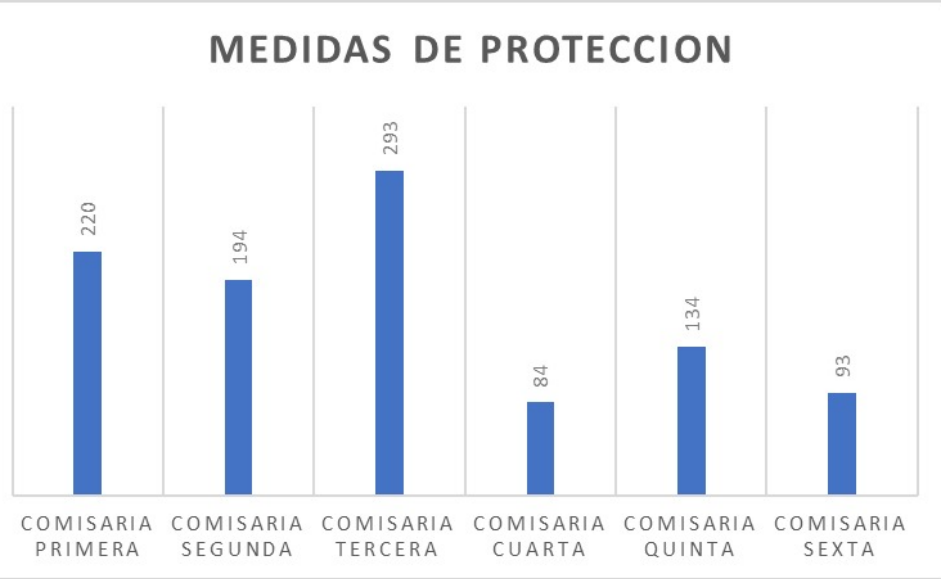
Es así que por solicitud de la secretaria de la mujer se realizó la adición presupuestal del rubro en mención con el fin de poder generar cumplimiento a los compromisos legales de conmemoración de actividades y cumplimiento de actividades y estrategias en beneficios de las mujeres y con el fin de contar con recursos para (si se requiriera) adicionar el contrato de hogar de paso de mujeres VIF. Dicha adición de recursos fue realizada mediante Acuerdo Municipal no. 037 de fecha 04 de octubre 2022 y se ha ido ejecutando en el mes de noviembre de octubre de la siguiente manera:

LOS RECURSOS ESTAN INVERTIDOS CON CORTE A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	
Contrato 1473 de 2022 con objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EN CONMEMORACIÓN DEL "25N", DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, QUE ADELANTA LA ESTRATEGIA EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE TUNJA. (celebración de requisito legal)	$ 35,462,356.00
proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuanto con objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE “PELUQUERÍA” DIRIGIDO A MUJERES TUNJANAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PUBLICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD DE GÉNERO “SI MUJERES”, LIDERADA POR LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA. (proceso que apunta al cumplimiento de política pública y plan de acción de equidad de género)	$ 44,526,190.00
total ejecutado con corte a 29 de noviembre de 2022	**$ 79,988,546.00**
saldo por ejecutar	**40,011,454.00**

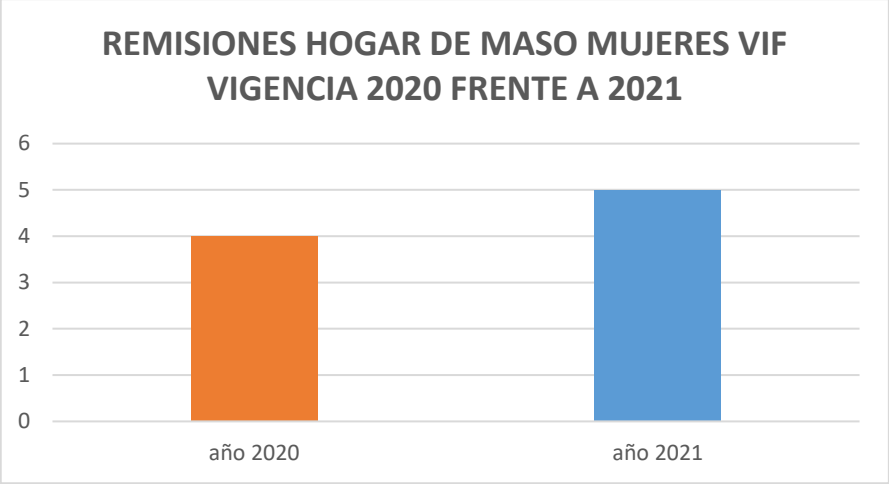
Los saldos de ejecución de recursos serán destinados para el presente proceso de selección.

Por lo anterior se demuestra que los recursos asignados para el cumplimiento de la estrategia “equidad de género del Municipio de Tunja” no son los suficientes con el fin de generar procesos de contratación por selección abreviada o licitación pública, lo que implica que nos encontremos frente a la necesidad de realizar un proceso de contratación por mínima cuantía sustentado en los casos generados durante la ejecución del contrato 1064 de 2022 más aun cuanto se expone el caso de feminicidio de la señora EJMP y su hijo y la corresponsabilidad que asume el Municipio para la garantía de su vida y derechos.

Ahora bien, con respecto a los datos enviados el día de 10 noviembre de 2022 por la secretaria de Gobierno Municipal con relación a las medidas de protección emitidas por las seis comisarías de familia del Municipio de Tunja por casos relacionados con violencia intrafamiliar, se puede visibilizar el volumen generado por cada una así:



Que, por temas de festividades de fin de año, es probable que se presenten casos de violencia intrafamiliar que en su mayoría son ocasionadas por la ingesta irresponsable de alcohol, y frente a los mismos, es responsabilidad del Municipio de Tunja contar con un hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que garantice la protección a las mujeres y sus hijos. En la vigencia 2020 se contó con un total de 4 casos durante el mes de diciembre y para la vigencia 2021 se control con un total de 5 mujeres.



Que para la ejecución de este proyecto la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, cuenta con la ficha EBI código 2020150010034 del proyecto denominado "Implementación de estrategias que contribuyan a la protección y promoción de los derechos fundamentales de las mujeres de Tunja Boyacá" teniendo como objetivo y propósito, fomentar la equidad de géneroy la protección de los derechos de las mujeres de Tunja mediante el planteamiento, construcción y ejecución de acciones que conlleven el mejoramiento de su calidad de vida y coadyuven a su desarrollo integral.
Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación es "Mujeres con enfoque diferencial atendidas de manera integral." que constituyen el objetivo principal y general del proyecto de la respectiva ficha; así:

PILAR: Estratégico- V, Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada
LINEA TEMATICA: Seguridad y convivencia ciudadana
EJE ESTRATÉGICO: Equidad de Género
PROGRAMA: Garantía de Derechos
FICHA EBI NUMERO: 2020150010034

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Alcance: Brindar atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos menores de 18 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo a través del funcionamiento del hogar de paso, para fortalecer la comunicación y generar estrategias que permitan la resolución de conflictos de forma asertiva y así disminuir los índices de violencia intrafamiliar en la ciudad de Tunja.

2.2 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

- **ALOJAMIENTO TRANSITORIO**
- **ALIMENTACIÓN**
- **KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER Y DOTACIÓN PARA MUJERES.**
- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL PARA MUJERES.**
- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL PARA HIJOS MENORES DE EDAD,DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**
- **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**
- **IMPREVISTOS –TRANSPORTE- NO POS**

ALOJAMIENTO TRANSITORIO: Prestar el servicio de alojamiento transitorio únicamente para la población víctima de violencia intrafamiliar. La Administración Municipal verificará la remisión de cada mujer y de sus hijos menores de 18 años por los organismos competentes como son fiscalías, comisarías de familia y la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social.

El contratista recibirá únicamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos cuando así se requiera y que sean remitidos por fiscalías, comisarías de familia y la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, en cualquier horario durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Todo integrante que entre a la casa refugio, deberá diligenciar el formulario de ingreso dispuesto para tal fin por el Municipio, para llevar un control constante del personal, además tendrá un chequeo general con profesionales de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social para ver su estado de salud y obtendrá una entrevista con una trabajadora social o psicóloga la cual la ayudara a superar el reciente trauma causado por la violencia intrafamiliar.

La información debe ser registrada en una base de datos. Igualmente debe diligenciar un formulario de retiro de la casa hogar. (Retiro voluntario o retiro para continuar el proceso con la EPS respectiva).

Se requiere que el contratista cuente con una planta física adecuada para atender la población remitida, la cual debe contar con un mínimo de tres habitaciones y mínimo dos (2) baterías de baños, Botiquín de primeros auxilios y extintor.

ITEM	CANTIDAD
Servicio de hospedaje mujer VIF	1
Servicio de hospedaje hijo	1

Habitaciones:

- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama sencilla, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (para una persona).
- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama doble, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y

toalla de baño (mismo núcleo familiar).

- ✓ Una habitación dotada con dos (2) camas sencillas y una (1) cama doble cada una con colchón almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (un mismo núcleo familiar).

Baños:

- ✓ Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para hombres (debidamente señalizado)
- ✓ Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para mujeres (debidamente señalizado)

Nota 1: El contratista realizará diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede, garantizando, que en todo momento el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato el supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección.

Nota 2: La dotación suministrada de almohada, tendidos, cobijas, toalla será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso.

Alimentación:

- ✓ Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, almuerzo y cena a las personas remitidas.
- ✓ Se requiere que el contratista cuente con un comedor apto para la atención de los usuarios con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.
- ✓ Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios.
- ✓ El personal que manipule los alimentos debe ser capacitado y contar con la certificación en manipulación de alimentos y permanecer con uniforme limpio.
- ✓ Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, el contratista deberá tomar como referencia la siguiente minuta y tener los alimentos frescos para el suministro adecuado:

ALIMENTACIÓN MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ALIMENTO	MENU
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 11 onzas
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).
	Harina y/o cereal 50 gramos
	Fruta 80 gramos
	Sopa 250 centímetros cúbicos
	Proteína 100 gramos

ALMUERZO	Verdura 100 gramos
	Tubérculo 100 gramos
	Cereal o Grano 120 gramos
	Jugo de Fruta 11 onzas
CENA	Sopa 250 centímetros cúbicos
	Proteína 100 gramos
	Harina, cereal y/o Tubérculo 100 gramos
	Bebida caliente o fría 11 onzas
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 11 onzas
	Harina 100 gramos
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 11 onzas
	Harina 100 gramos

ALIMENTACIÓN HIJOS MENORES DE MAYORES DE 6 MESES A 5 AÑOS

Este suministro se encuentra discriminado en el evento que la mujer víctima de violencia intrafamiliar sea remitida a hogar de paso en compañía de su hijo o hija.

ALIMENTO	MENU
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 07 onzas
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).
	Harina y/o cereal 50 gramos
	Fruta 60 gramos
ALMUERZO	Sopa 180 centímetros cúbicos
	Proteína 75 gramos
	Verdura 75 gramos
	Tubérculo 75 gramos
	Cereal o Grano 75 gramos
	Jugo de Fruta 07 onzas
CENA	Sopa 180 centímetros cúbicos
	Proteína 75 gramos
	Harina, cereal y/o Tubérculo 75 gramos
	Bebida caliente o fría 07 onzas
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 07 onzas
	Harina 75 gramos
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 07 onzas
	Harina 75 gramos

Los horarios para la distribución de la alimentación es el siguiente, el cuál debe ser publicado en un lugar visible en el comedor para que este sea respetado.

ALIMENTO	HORARIO PARA ENTREGA
DESAYUNO	7:30 A 9:00 AM
ALMUERZO	12:00 AM A 1:30 P.M
CENA	5:30 P.M A 7:00 P.M
REFRIGERIO	10: 00 AM A 4:00 P.M

Kit de aseo y dotación personal: En cuanto al Aseo Personal, el Municipio suministrará a cada una de las mujeres remitidas un kit de aseo y dotación personal en el momento de ingresar al hogar de paso en las siguientes condiciones y cantidades:

KIT DE ASEO PARA MUJER

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Cepillo de dientes para adultos cerda suave	1
Crema dental de 75 cc	1
Jabón de tocador de 130 gramos	1
Rollo de papel higiénico. Doble hoja	2
Desodorante 2.6 Onzas de líquido	1
Toalla para baño 70 x 140 – 450 gramos.	1
Presto barba doble hoja	1
Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades	1
Sobre de shampoo 27 ml	1

DOTACIÓN PERSONAL PARA MUJER

Descripción	Cantidad
Brasier con varillas de acuerdo a la talla.	2
Panti en algodón de acuerdo a la talla	2
Par de medias en algodón	2
Peinilla de dientes gruesos en plástico	1

Apoyo psicológico y contención emocional:

El contratista dispondrá de un profesional en psicología, quien se encargará de realizar apoyo psicológico y contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar y a sus hijos menores, que lleguen a la casa refugio.

APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A MUJERES			
DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**
Psicólogo	1	Consulta Psicosocial y de contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio. (por evento)	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rehús y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra la mujer y familia.

APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES			
DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**
Psicólogo	1	Consulta psicosocial y contención emocional a los hijos menores de edad de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio. (por evento)	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rethus y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Nota 1: Para el caso específico de las mujeres, SE HARÁN UNA (1) atención en primeros auxilios psicológicos y emocionales, una AL INGRESO de la mujer al hogar de paso únicamente, SI Y SOLAMENTE SI, LA USUARIA SE ENCUENTRA EN EPISODIO DE CRISIS.

Nota 2: Para el caso de los hijos menores de edad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que tengan de 5 años en adelante, y que sea requerido por la presencia de desajuste emocional por la estadía en hogar de paso, podrán acceder al proceso de validación emocional por psicología. UNA ÚNICA VEZ POR NIÑO O NIÑA SI ES NECESARIO

Personal de apoyo:

Para el funcionamiento de la casa refugio se requiere, el siguiente personal de apoyo:

DETALLE	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS
Coordinador	1	Servicio de coordinación relacionada con	Se requiere de un

de apoyo administrativo		el funcionamiento operativo de la Casa Refugio durante la permanencia de usuarias. Funciones: - Recibimiento de usuarias. - Coordinar y gestionar lo pertinente para que la usuaria reciba atención psicología. - Asignación de habitación - Apertura de documentos legales de ingreso. - Verificar y/o entregar los kits. - Coordinar lo pertinente para suministro de alimentación. - Coordinar lo pertinente para el acompañamiento diurno y nocturno de las usuarias durante los siete (7) días de la semana. - Coordinar el desarrollo de actividades durante la permanencia de las usuarias. - Coordinar los materiales que se requieran para el desarrollo del cronograma de actividades para usuarias - niños – niñas y adolescentes.	profesional con título otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Con un (1) año de experiencia en servicio de coordinación operativa y administrativa relacionada con el funcionamiento de hogar de paso y/o refugio para mujeres y sus hijos víctima de violencia intrafamiliar, Apoyo que será dado durante la permanencia de cada usuaria.

Nota 3: Para el caso específico del coordinador de apoyo administrativo el COBRO SERÁ POR EVENTO DÍA: lo que quiere decir que este será un ÚNICO PAGO POR DÍA DE PERMANENCIA SIEMPRE Y CUANDO HAYA MUJERES EN EL HOGAR Y SIN IMPORTAR SU NÚMERO.

IMPREVISTOS – NO POS - TRANSPORTE: En estos imprevistos se tendrá en cuenta el transporte de los adultos mayores, cubrimiento de insumos no POS y elementos de salud institucional de ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de los adultos mayores y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro del medicamento.

IMPREVISTOS:

CUBRIMIENTO DE INSUMOS NO POS. De ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y así mismo aquellas que ingresen acompañadas de su hijo

y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro del medicamento.

ELEMENTOS DE SALUD: Con el fin de brindar el cuidado, protección y atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el Contratista suministrará por concepto de elementos necesarios para atención básica en salud (gasa, apósitos, vendas, micropore, tapabocas, algodón, alcohol, gel desinfectante, isodine, guantes etc). El Municipio realizará un control y seguimiento de los materiales y cantidades empleados. Nota: El valor por concepto de imprevistos-No pos – Transporte se pagará Previo visto bueno del supervisor del contrato

TRANSPORTE: De ser necesario, se suministrará servicio de transporte dentro de la ciudad de Tunja, los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes para aquellos casos que se requiere como es el caso de remisiones especiales y urgentes, atención médica de urgencia o demás eventos imprevistos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Imprevistos NO-POS-TRANSPORTE	1

Además de lo anterior el contratista deberá:

1. Atender las sugerencias por parte del supervisor en cuanto al suministro del servicio a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
2. Contar con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento del contrato entre ellos, coordinador, psicólogo, personal para aseo y cocina.
3. Suministrar el servicio según los requerimientos técnicos y de acuerdo al número de personasque, por demanda, sean remitidas de la Secretaría de la Mujer, equidad de género y desarrollo social, en cualquier horario durante las 24 horas del día los 7 días de la semana.
4. Suministrar el alojamiento transitorio a las personas que la Secretaría de la Mujer le indique.
5. Suministrar el servicio de alimentación de acuerdo a las especificaciones técnicas, descritasen este estudio y a las cantidades que por demanda se presenten.
6. Suministrar los kits de aseo a las personas atendidas.
7. Realizar diariamente el mantenimiento y aseo del alojamiento, garantizando limpieza y orden.
8. Entregar a las personas atendidas, una dotación de almohada, tendidos, cobijas, toalla, la cual será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso o alojamiento.
9. Suministrar el servicio de alimentación de lunes a domingo, sin ninguna interrupción de acuerdo con el tiempo necesario y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en este estudio.
10. Presentar a la supervisión del contrato paz y salvo de terceros con los cuales el hogar tenga algún tipo de relación (servicios públicos, personas etc).
11. Garantizar que el personal que manipule alimentos esté capacitado en esta actividad.
12. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Tunja, el cual entenderá haber suscrito el contrato con un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y

técnicanecesaria para ejecutarlo cumplidamente.

13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. El contratista deberá entregar un informe final para su respectiva liquidación, este informe deberácontener evidencias fotográficas del evento y su respectiva factura.
15. Informar oportunamente a la secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social decualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por elsupervisor y/o interventor.

2..2.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La codificación UNSPSC para el presente estudio previo es:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
91000000	91110000	91111900	91111904	Servicios de vivienda asistida
92000000	92100000	92101500	92101503	Programas de ayuda a la comunidad

2.2.4. Código CIUU: N/A.

2.2.5. Plan de Adquisiciones: El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones del año 2022.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios

2.2.2. Modalidad De Selección: Mínima cuantía.

2.2.3. Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del contrato **HASTA 31 DE JULIO DE 2023**Y**/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** el cual iniciará con la suscripción del acta de inicio, **Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II,** dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

2.2.4. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Tunja

2.2.5. Valor estimado del Contrato: **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($43.688.097) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.9.03.41.02.07.01	Programas de atención y apoyo a la mujer	$ 45,000,000

Nota* De acuerdo a la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a seleccionar la oferta más baja.

2.2.6 Forma de Pago: el MUNICIPIO pagara el siguiente contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales de acuerdo a la demanda de personas efectivamente atendidas, hasta cumplir el 90% de ejecución del contrato y el 10% restante de a la suscripción del acta de liquidación. Los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio suministrado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva.

Pago final de acuerdo a la demanda del servicio suministrado, presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

Para tramitar el último pago, deberá aportar informe final sobre la ejecución del contrato debidamente aprobado por la supervisión, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

Para tramitar cualquiera de los pagos, se deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

El contratista deberá presentar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de compensación familia y ARP) y de aporte patronales (pago de aporte de pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

2.2.7 Supervisión: Será ejercida por la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, el Primero mediante documento lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y suministros, quien se encargara de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

1. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
2. Constituir las Garantías pactadas en el contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas.
4. Las demás inherentes al objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 6. El proveedor deberá tener en cuenta que en su propuesta que la Administración de Tunja es una entidad de carácter público.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en la normatividad Vigente Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales.
8. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.
10. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

2.2.9 Obligaciones específicas del contratista:

El contratista debe garantizar la atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en compañía de sus hijos (si es el caso) conforme a los siguientes parámetros:

- **ALOJAMIENTO TRANSITORIO**
- **ALIMENTACIÓN**

- **KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER Y DOTACIÓN PARA MUJERES.**
- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL PARA MUJERES.**
- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL PARA HIJOS MENORES DE EDAD,DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**
- **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**
- **IMPREVISTOS –TRASNPORTE- NO POS**

ALOJAMIENTO TRANSITORIO: Prestar el servicio de alojamiento transitorio únicamente para la población víctima de violencia intrafamiliar. La Administración Municipal verificará la remisión de cada mujer y de sus hijos menores de 18 años por los organismos competentes como son fiscalías, comisarías de familia y la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social.

El contratista recibirá únicamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos cuando así se requiera y que sean remitidos por fiscalías, comisarías de familia y la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, en cualquier horario durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Todo integrante que entre a la casa refugio, deberá diligenciar el formulario de ingreso dispuesto para tal fin por el Municipio, para llevar un control constante del personal, además tendrá un chequeo general con profesionales de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social para ver su estado de salud y obtendrá una entrevista con una trabajadora social o psicóloga la cual la ayudara a superar el reciente trauma causado por la violencia intrafamiliar.

La información debe ser registrada en una base de datos. Igualmente debe diligenciar un formulario de retiro de la casa hogar. (Retiro voluntario o retiro para continuar el proceso con la EPS respectiva).

Se requiere que el contratista cuente con una planta física adecuada para atender la población remitida, la cual debe contar con un mínimo de tres habitaciones y mínimo dos (2) baterías de baños, Botiquín de primeros auxilios y extintor.

Habitaciones:

- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama sencilla, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (para una persona).
- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama doble, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (mismo núcleo familiar).
- ✓ Una habitación dotada con dos (2) camas sencillas y una (1) cama doble cada una con colchón almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (un mismo núcleo familiar).

Baños:

- ✓ Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para hombres (debidamente señalizado)
- ✓ Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para mujeres (debidamente señalizado)

Nota 1: El contratista realizará diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede,

garantizando, que en todo momento el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato el supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección.

Nota 2: La dotación suministrada de almohada, tendidos, cobijas, toalla será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso.

ITEM	CANTIDAD
Servicio de hospedaje mujer VIF	1
Servicio de hospedaje hijo	1

Alimentación:

- ✓ Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, almuerzo y cena a las personas remitidas.
- ✓ Se requiere que el contratista cuente con un comedor apto para la atención de los usuarios con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.
- ✓ Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios.
- ✓ El personal que manipule los alimentos debe ser capacitado y contar con la certificación en manipulación de alimentos y permanecer con uniforme limpio.
- ✓ Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, el contratista deberá tomar como referencia la siguiente minuta y tener los alimentos frescos para el suministro adecuado:

ALIMENTACIÓN MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ALIMENTO	MENU
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 11 onzas
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).
	Harina y/o cereal 50 gramos
	Fruta 80 gramos
ALMUERZO	Sopa 250 centímetros cúbicos
	Proteína 100 gramos
	Verdura 100 gramos
	Tubérculo 100 gramos
	Cereal o Grano 120 gramos
	Jugo de Fruta 11 onzas

CENA	Sopa 250 centímetros cúbicos
	Proteína 100 gramos
	Harina, cereal y/o Tubérculo 100 gramos
	Bebida caliente o fría 11 onzas
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 11 onzas
	Harina 100 gramos
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 11 onzas
	Harina 100 gramos

ALIMENTACIÓN HIJOS MENORES DE MAYORES DE 6 MESES A 5 AÑOS

Este suministro se encuentra discriminado en el evento que la mujer víctima de violencia intrafamiliar sea remitida a hogar de paso en compañía de su hijo o hija.

ALIMENTO	MENU
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 07 onzas
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).
	Harina y/o cereal 50 gramos
	Fruta 60 gramos
ALMUERZO	Sopa 180 centímetros cúbicos
	Proteína 75 gramos
	Verdura 75 gramos
	Tubérculo 75 gramos
	Cereal o Grano 75 gramos
	Jugo de Fruta 07 onzas
CENA	Sopa 180 centímetros cúbicos
	Proteína 75 gramos
	Harina, cereal y/o Tubérculo 75 gramos
	Bebida caliente o fría 07 onzas
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 07 onzas
	Harina 75 gramos
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 07 onzas
	Harina 75 gramos

Los horarios para la distribución de la alimentación es el siguiente, el cuál debe ser publicado en un lugarvisible en el comedor para que este sea respetado.

ALIMENTO	HORARIO PARA ENTREGA
DESAYUNO	7:30 A 9:00 AM
ALMUERZO	12:00 AM A 1:30 P.M
CENA	5:30 P.M A 7:00 P.N

REFRIGERIO	10: 00 AM A 4:00 P.M

Kit de aseo y dotación personal: En cuanto al Aseo Personal, el Municipio suministrará a cada una delas mujeres remitidas un kit de aseo y dotación personal en el momento de ingresar al hogar de paso en las siguientes condiciones y cantidades:

KIT DE ASEO PARA MUJER

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Cepillo de dientes para adultos cerda suave	1
Crema dental de 75 cc	1
Jabón de tocador de 130 gramos	1
Rollo de papel higiénico. Doble hoja	2
Desodorante 2.6 Onzas de líquido	1
Toalla para baño 70 x 140 – 450 gramos.	1
Presto barba doble hoja	1
Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades	1
Sobre de shampoo 27 ml	1

DOTACIÓN PERSONAL PARA MUJER

Descripción	Cantidad
Brasier con varillas de acuerdo a la talla.	2
Panti en algodón de acuerdo a la talla	2
Par de medias en algodón	2
Peinilla de dientes gruesos en plástico	1

Apoyo psicológico y contención emocional:

El contratista dispondrá de un profesional en psicología, quien se encargará de realizar apoyo psicológico y contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar y a sus

hijos menores, que lleguen a la casa refugio.

APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A MUJERES			
DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**
Psicólogo	1	Consulta Psicosocial y de contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio. (por evento)	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rehús y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra la mujer y familia.

APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES			
DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**
Psicólogo	1	Consulta psicosocial y contención emocional a los hijos menores de edad de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio. (por evento)	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rethus y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Nota 1: Para el caso específico de las mujeres, SE HARÁN UNA (1) atención en primeros auxilios psicológicos y emocionales, una AL INGRESO de la mujer al hogar de paso únicamente, SI Y SOLAMENTE SI, LA USUARIA SE ENCUENTRA EN EPISODIO DE CRISIS.

Nota 2: Para el caso de los hijos menores de edad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que tengan de 5 años en adelante, y que sea requerido por la presencia de desajuste emocional por la estadía en hogar de paso, podrán acceder al proceso de validación emocional por psicología. UNA ÚNICA VEZ POR NIÑO O NIÑA SI ES NECESARIO

Personal de apoyo:

Para el funcionamiento de la casa refugio se requiere, el siguiente personal de apoyo:

DETALLE	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS
Coordinador de apoyo administrativo	1	Servicio de coordinación relacionada con el funcionamiento operativo de la Casa Refugio durante la permanencia de usuarias.	Se requiere de un profesional con título otorgado por una Institución

		Funciones: - Recibimiento de usuarias. - Coordinar y gestionar lo pertinente para que la usuaria reciba atención psicología. - Asignación de habitación - Apertura de documentos legales de ingreso. - Verificar y/o entregar los kits. - Coordinar lo pertinente para suministro de alimentación. - Coordinar lo pertinente para el acompañamiento diurno y nocturno de las usuarias durante los siete (7) días de la semana. - Coordinar el desarrollo de actividades durante la permanencia de las usuarias. - Coordinar los materiales que se requieran para el desarrollo del cronograma de actividades para usuarias - niños – niñas y adolescentes.	universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Con un (1) año de experiencia en servicio de coordinación operativa y administrativa relacionada con el funcionamiento de hogar de paso y/o refugio para mujeres y sus hijos víctima de violencia intrafamiliar, Apoyo que será dado durante la permanencia de cada usuaria.

Nota 3: Para el caso específico del coordinador de apoyo administrativo el COBRO SERÁ POR EVENTO DÍA: lo que quiere decir que este será un ÚNICO PAGO POR DÍA DE PERMANENCIA SIEMPRE Y CUANDO HAYA MUJERES EN EL HOGAR Y SIN IMPORTAR SU NÚMERO.

IMPREVISTOS – NO POS - TRANSPORTE: En estos imprevistos se tendrá en cuenta el transporte de los adultos mayores, cubrimiento de insumos no POS y elementos de salud institucional de ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de los adultos mayores y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro del medicamento.

IMPREVISTOS:

CUBRIMIENTO DE INSUMOS NO POS. De ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y así mismo aquellas que ingresen acompañadas de su hijo y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro

del medicamento.

ELEMENTOS DE SALUD: Con el fin de brindar el cuidado, protección y atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el Contratista suministrará por concepto de elementos necesarios para atención básica en salud (gasa, apósitos, vendas, micropore, tapabocas, algodón, alcohol, gel desinfectante, isodine, guantes etc). El Municipio realizará un control y seguimiento de los materiales y cantidades empleados. Nota: El valor por concepto de imprevistos-No pos – Transporte se pagará Previo visto bueno del supervisor del contrato

TRANSPORTE: De ser necesario, se suministrará servicio de transporte dentro de la ciudad de Tunja, los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes para aquellos casos que se requiere como es el caso de remisiones especiales y urgentes, atención médica de urgencia o demás eventos imprevistos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Imprevistos NO-POS-TRANSPORTE	1

Además de lo anterior el contratista deberá:

1. Atender las sugerencias por parte del supervisor en cuanto al suministro del servicio a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
2. Contar con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento del contrato entre ellos, coordinador, psicólogo, personal para aseo y cocina.
3. Suministrar el servicio según los requerimientos técnicos y de acuerdo al número de personas que, por demanda, sean remitidas de la Secretaría de la Mujer, equidad de género y desarrollo social, en cualquier horario durante las 24 horas del día los 7 días de la semana.
4. Suministrar el alojamiento transitorio a las personas según las remisiones generadas por las comisarías y defensorías Municipales.
5. Suministrar el servicio de alimentación de acuerdo a las especificaciones técnicas, descritasen este estudio y a las cantidades que por demanda se presenten.
6. Suministrar los kits de aseo a las personas atendidas.
7. Realizar diariamente el mantenimiento y aseo del alojamiento, garantizando limpieza y orden.
8. Entregar a las personas atendidas, una dotación de almohada, tendidos, cobijas, toalla, la cual será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso o alojamiento.
9. Suministrar el servicio de alimentación de lunes a domingo, sin ninguna interrupción de acuerdo con el tiempo necesario y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en este estudio.
10. Presentar a la supervisión del contrato paz y salvo de terceros con los cuales el hogar tenga algún tipo de relación (servicios públicos, personas etc).
11. Garantizar que el personal que manipule alimentos esté capacitado en esta actividad.
12. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Tunja, el cual entenderá haber suscrito el contrato con un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y

técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. El contratista deberá entregar un informe final para su respectiva liquidación, este informe deberácontener evidencias fotográficas del evento y su respectiva factura.
15. Informar oportunamente a la secretaría de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

2.2.10 Obligaciones generales del Municipio

- **a.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- **b.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- **c.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- **d.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- **e.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- **f.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Conforme al *Artículo 2.2.1.2.4.2.18* Decreto 1860 de 2021*. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios

de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Teniendo en cuenta que el suministro de los bienes y servicios requeridos corresponden a **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($43.688.097) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2022, en el municipio de Tunja; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para lo cual se utilizó el precio promedio ofrecido por los posibles oferentes.

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para establecer el precio de mercado se solicitaron tres (03) cotizaciones y se estableció un costo promedio en cada relación presupuestal como se relaciona a continuación.

VALORES PROMEDIOS SEGÚN EL ANALISIS DE COSTOS DE LAS TRES COTIZACIONES ANTERIORES:

ALOJAMIENTO TRANSITORIO POR EVENTO:

1. SERVICIO DE HOSPEDAJE													
ITEM	CANTIDAD	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
Servicio de hospedaje mujer VIF	1	$ 71.400	$ -	$ 71.400	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 58.800	$ 6.650	$ 65.450
Servicio de hospedaje hijo	1	$ 47.600	$ -	$ 47.600	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 42.533	$ 8.081	$ 50.615

- **ALIMENTACIÓN**

ALIMENTACIÓN MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AL DIA													
ALIMENTO	MENU	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 11 onzas	$ 2.975	$ -	$ 2.975	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.658	$ 133	$ 2.792
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).	$ 4.760	$ -	$ 4.760	$ 3.500	$ 280	$ 3.780	$ 3.500	$ 280	$ 3.780	$ 3.920	$ 187	$ 4.107
	Harina y/o cereal 50 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Fruta 80 gramos	$ 1.787	$ -	$ 1.787	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.262	$ 53	$ 1.316
ALMUERZO	Sopa 250 centímetros cúbicos	$ 2.975	$ -	$ 2.975	$ 2.500	$ 200	$ 2.700	$ 2.500	$ 200	$ 2.700	$ 2.658	$ 133	$ 2.792
	Proteína 100 gramos	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.190	$ 160	$ 3.350
	Verdura 100 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Tubérculo 100 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117

	Cereal o Grano 120 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Jugo de Fruta 11 onzas	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
CENA	Sopa 250 centímetros cúbicos	$ 2.975	$ -	$ 2.975	$ 2.500	$ 200	$ 2.700	$ 2.500	$ 200	$ 2.700	$ 2.658	$ 133	$ 2.792
	Proteína 100 gramos.	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.190	$ 160	$ 3.350
	Harina, cereal y/o Tubérculo 100 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 1.397	$ 80	$ 1.477
	Bebida caliente o fría 11 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 11 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina 100 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 11 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina 100 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
TOTAL													$ 39.841

ALIMENTACIÓN HIJOS QUE INGRESEN CON MADRE VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ALIMENTO	MENU	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 07 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.190	$ 160	$ 3.350
	Harina y/o cereal 50 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Fruta 60 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
ALMUERZO	Sopa 180 centímetros cúbicos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Proteína 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 1.730	$ 107	$ 1.837
	Verdura 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117

	Tubérculo 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Cereal o Grano 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Jugo de Fruta 07 onzas	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
CENA	**Sopa 180 centímetros cúbicos**	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Proteína 75 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina, cereal y/o Tubérculo 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Bebida caliente o fría 07 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
REFRIGERIO MAÑANA	**Bebida fría 07 onzas**	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina 75 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
REFRIGERIO TARDE	**Bebida caliente 07 onzas**	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina 75 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
Total													**$ 33.103**

- **KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER Y DOTACIÓN PARA MUJERES.**

KIT DE ASEO PARA MUJER													
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**Cotización Aprendiendo a Construir**			**Cotización Corporación Ternura**			**Cotización Asamdesco**			**Valor promedio**		
		VALOR SIN IVA	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA PROMEDIO**	**IVA PROMEDIO**	**VALOR CON IVA PROMEDIO**
Cepillo de dientes para adultos cerda suave	1	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.127	$ 253	$ 2.380
Crema dental de 75 cc	1	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.127	$ 253	$ 2.380
Jabón de tocador de 130 gramos	1	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.127	$ 253	$ 2.380
Rollo de papel higiénico. Doble hoja	2	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 3.190	$ 380	$ 3.570
Desodorante 2.6 Onzas de líquido	1	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.063	$ 127	$ 1.190
Toalla para baño 70 x 140 – 450 gramos.	1	$ 21.420	$ -	$ 21.420	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 21.420	$ 4.070	$ 25.490	$ 20.947	$ 2.623	$ 23.570
Presto barba doble hoja	1	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 3.190	$ 380	$ 3.570
Paquete de toallas higiénicas	1	$ 5.950	$ -	$ 5.950	$ 5.000	$ -	$ 5.000	$ 5.950	$ -	$ 5.000	$ 5.633	$ -	$ 5.317

por 10 unidades													
Sobre de shampoo 27 ml	1	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.063	$ 127	$ 1.190
Total													**$ 45.547**

DOTACIÓN PERSONAL PARA MUJER													
ITEM	**CANTIDAD**	**Cotización Aprendiendo a Construir**			**Cotización Corporación Ternura**			**Cotización Asamdesco**			**Valor promedio**		
		VALOR SIN IVA	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA PROMEDIO**	**IVA PROMEDIO**	**VALOR CON IVA PROMEDIO**
Brasier con varillas de acuerdo a la talla.	2	$ 30.940	$ -	$ 30.940	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 26.980	$ 3.167	$ 30.147
Panti en algodón de acuerdo a la talla	2	$ 23.800	$ -	$ 23.800	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 19.600	$ 2.217	$ 21.817
Par de medias en algodón	2	$ 14.280	$ -	$ 14.280	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710	$ 11.093	$ 1.203	$ 12.297
Peinilla de dientes gruesos en plástico	1	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.523	$ 253	$ 2.777
Total													**$ 67.037**

- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL**

DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**	**Cotización Aprendiendo a Construir**			**Cotización Corporación Ternura**			**Cotización Asamdesco**			**Valor promedio**		
				VALOR SIN IVA	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA**	**IVA**	**VALOR CON IVA**	**VALOR SIN IVA PROMEDIO**	**IVA PROMEDIO**	**VALOR CON IVA PROMEDIO**

Psicólogo	1	Dos (2) Consultas Psicosociales y de contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio.	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rehús y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra la mujer y familia.	$ 238,000	$ -	$ 238,000	$ 195,000	$ 37,050	$ 232,050	$ 190,000	$ 36,100	$ 226,100	$ 207,667	$ 24,383	$ 232,050
Psicólogo	1	Dos (2) Consultas psicosocial y contención emocional a los hijos menores de edad de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio.	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rethus y experiencia de cuatro (4) años en temas relacion	$ 119,000	$ -	$ 119,000	$ 120,000	$ 22,800	$ 142,800	$ 140,000	$ 26,600	$ 166,600	$ 126,333	$ 16,467	$ 142,800

			ados con atención psicológica en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.												
Coordinador de apoyo administrativo	1	Funciones: - Recibimiento de usuarias. - Coordinar y gestionar lo pertinente para que la usuaria reciba atención psicología. - Asignación de habitación - Apertura de documentos legales de ingreso. - Verificar y/o entregar los kits. - Coordinar lo pertinente para suministro de alimentación y refrigerio. - Coordinar lo pertinente para el acompañamient	Se requiere de un profesional con título otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Con un (1) año de experiencia en servicio de coordinación operativa y administrativa relacionada con el funcionamiento de hogar de paso y/o	$ 178,500	$ -	$ 178,500	$ 160,000	$ 30,400	$ 190,400	$ 140,000	$ 26,600	$ 166,600	$ 159,500	$ 19,000	$ 178,500

		o diurno y nocturno de las usuarias durante los siete (7) días de la semana. - Elaborar cronograma de actividades - Coordinar el desarrollo de actividades durante la permanencia de las usuarias. - Coordinar los materiales que se requieran para el desarrollo del cronograma de actividades para usuarias - niños – niñas y adolescentes. - Presentar informe mensual de actividades desarrolladas con evidencia fotográfica.	refugio para mujeres y sus hijos víctima de violencia intrafamiliar, Apoyo que será dado durante la permanencia de cada usuaria.												

Nota 1: Para el caso específico del APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL* en la presente cotización se encuentra el valor equivalente a dos (2) consultas, no obstante, para el presente contrato se *HARA SOLO UNA (1) atención en primeros auxilios psicológicos y emocionales, por ende, EL COBRO SERÁ LO EQUIVALENTE A UNA ATENCIÓN, SI Y SOLAMENTE SI, LA USUARIA SE ENCUENTRA EN EPISODIO DE CRISIS.

Nota 2: Para el caso de los hijos menores de edad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que tengan de 5 años en adelante, y que sea requerido por la presencia de desajuste emocional por la estadía en hogar de paso, podrán acceder al proceso de validación emocional por psicología. UNA ÚNICA VEZ POR NIÑO O NIÑA SI ES NECESARIO.

IMPREVISTOS

CANTIDAD MENSUAL	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR MENSUALA CON IVA	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR MENSUALA CON IVA	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR MENSUALA CON IVA	VALOR PROMEDIO MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR MENSUALA PROMEDIO CON IVA
1	$ 800.000	$ -	$ 800.000	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500	$ 833.333	$ 107.667	**$ 941.000**

Total servicio hogar de paso mujeres adultas		
Descripción	**Valor Unitario (por cada mujer)**	**VALOR PARA 50 MUJERES**
Hospedaje	$ 65.450	$ 3.272.500
Alimentación	$ 39.841	$ 1.992.033
Dotación Mujeres	$ 67.037	$ 3.351.833
Kit de aseo Mujeres	$ 45.547	$ 2.277.330
APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A MUJERES	$ 232.050	$ 11.602.500
APOYO ADMINISTRATIVO POR EVENTO (DURANTE LA ATENCION DE USUARIAS)	$ 178.500	$ 8.925.000
TOTAL		**$ 31.421.197**

Total servicio hogar de paso para NNA		
Descripción	**Valor Unitario (por cada NNA)**	**VALOR PARA 50 NNA**
Hospedaje niños	$ 50.615	$ 2.530.733
Alimentación	$ 33.103	$ 1.655.167
APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A NIÑOS – NIÑAS - ADOLESCENTES	$ 142.800	$ 7.140.000
TOTAL		**$ 11.325.900**

Por lo tanto, el valor total por el plazo establecido hasta 31 de julio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, se concluye de la siguiente manera:

Valor estimado contrato casa refugio para la atención a mujeres víctimas de la violencia	
Descripción	**Valor Total para 50 Mujeres**
Servicio de alimentación, hospedaje, kit de aseo , dotación de ropa íntima, apoyo psicosocial y apoyo administrativos para mujeres	**$ 31.421.197**
Servicio de alimentación, hospedaje, apoyo psicosocial ,para 7 niños, niñas o adolescentes	**$ 11.325.900**
Imprevistos NO-POS-TRANSPORTE	**$ 941.000**
TOTAL	**$ 43.688.097**

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio antes de IVA, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem contemplado en el numeral 2.2.5 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Nota 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios antes de IVA de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio será la elegida como más favorable y resultará elegida.

Nota 4: la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado

Nota 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada item, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

Nota 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo 3, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 8: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el anexo No. 3 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo

Nota 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Nota 10: El presente objeto a contratar es prestado de manera ininterrumpida de lunes a domingo incluyendo festivos, y será causado a la entidad por monto agotable.

Por lo tanto, se determina un valor estimado es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($43.688.097) M/CTE** del proceso de mínima cuantía que se pretende celebrar de valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (anexo 1):** Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar vigente.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar vigente

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más

- **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.** En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

- **CERTIFICADO JUDICIAL**. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Todos los Oferentes deberán declarar en el anexo No. 2 que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el

efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **dos (2)** contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

5.1.2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA. Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS identificadas en el numeral 2.2.9: (ANEXO Nª4)** de la presente invitación *así:*

El contratista debe garantizar la atención **aproximadamente** a 14 personas mensuales (7 mujeres y 7 niños), según lo demande el servicio, por un plazo de 5 meses y 5 días:

- **ALOJAMIENTO TRANSITORIO**
- **ALIMENTACIÓN**
- **KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER Y DOTACIÓN PARA MUJERES.**
- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL PARA MUJERES.**
- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL PARA HIJOS MENORES DE**

EDAD,DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**
- **IMPREVISTOS –TRASNPORTE- NO POS**

• **ALOJAMIENTO TRANSITORIO:** Prestar el servicio de alojamiento transitorio únicamente para la población víctima de violencia intrafamiliar. La Administración Municipal verificará la remisión de cada mujer y de sus hijos menores de 18 años por los organismos competentes como son fiscalías, comisarías de familia y la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social.

El contratista recibirá únicamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos cuando así se requiera y que sean remitidos por fiscalías, comisarías de familia y la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, en cualquier horario durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Todo integrante que entre a la casa refugio, deberá diligenciar el formulario de ingreso dispuesto para tal fin por el Municipio, para llevar un control constante del personal, además tendrá un chequeo general con profesionales de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social para ver su estado de salud y obtendrá una entrevista con una trabajadora social o psicóloga la cual la ayudara a superar el reciente trauma causado por la violencia intrafamiliar.

La información debe ser registrada en una base de datos. Igualmente debe diligenciar un formulario de retiro de la casa hogar. (Retiro voluntario o retiro para continuar el proceso con la EPS respectiva).

Se requiere que el contratista cuente con una planta física adecuada para atender la población remitida, la cual debe contar con un mínimo de tres habitaciones y mínimo dos (2) baterías de baños, Botiquín de primeros auxilios y extintor.

Habitaciones:

- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama sencilla, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (para una persona).
- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama doble, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (mismo núcleo familiar).
- ✓ Una habitación dotada con dos (2) camas sencillas y una (1) cama doble cada una con colchón almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (un mismo núcleo familiar).

Baños:

- ✓ -Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para hombres (debidamente señalizado)
- ✓ -Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para mujeres (debidamente señalizado)

Nota 1: El contratista realizará diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede, garantizando, que en todo momento el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato el supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección.

Nota 2: La dotación suministrada de almohada, tendidos, cobijas, toalla será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso.

SERVICIO DE HOSPEDAJE

ITEM	CANTIDAD
Servicio de hospedaje mujer VIF	1
Servicio de hospedaje hijo	1

Habitaciones:

- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama sencilla, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (para una persona).
- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama doble, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (mismo núcleo familiar).
- ✓ Una habitación dotada con dos (2) camas sencillas y una (1) cama doble cada una con colchón almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (un mismo núcleo familiar).

Baños:

- ✓ Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para hombres (debidamente señalizado)
- ✓ Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para mujeres (debidamente señalizado)

Nota 1: El contratista realizará diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede, garantizando, que en todo momento el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato el supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección.

Nota 2: La dotación suministrada de almohada, tendidos, cobijas, toalla será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso.

Alimentación:

- ✓ Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, almuerzo y cena a las personas remitidas.
- ✓ Se requiere que el contratista cuente con un comedor apto para la atención de los usuarios con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.
- ✓ Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios.
- ✓ El personal que manipule los alimentos debe ser capacitado y contar con la certificación en

manipulación de alimentos y permanecer con uniforme limpio.

- ✓ Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, el contratista deberá tomar como referencia la siguiente minuta y tener los alimentos frescos para el suministro adecuado:

ALIMENTACIÓN MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ALIMENTO	MENU
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 11 onzas
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).
	Harina y/o cereal 50 gramos
	Fruta 80 gramos
ALMUERZO	Sopa 250 centímetros cúbicos
	Proteína 100 gramos
	Verdura 100 gramos
	Tubérculo 100 gramos
	Cereal o Grano 120 gramos
	Jugo de Fruta 11 onzas
CENA	Sopa 250 centímetros cúbicos
	Proteína 100 gramos
	Harina, cereal y/o Tubérculo 100 gramos
	Bebida caliente o fría 11 onzas
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 11 onzas
	Harina 100 gramos
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 11 onzas
	Harina 100 gramos

ALIMENTACIÓN HIJOS MENORES DE MAYORES DE 6 MESES A 5 AÑOS

Este suministro se encuentra discriminado en el evento que la mujer víctima de violencia intrafamiliar sea remitida a hogar de paso en compañía de su hijo o hija.

ALIMENTO	MENU
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 07 onzas
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).
	Harina y/o cereal 50 gramos
	Fruta 60 gramos
	Sopa 180 centímetros cúbicos
	Proteína 75 gramos

ALMUERZO	Verdura 75 gramos
	Tubérculo 75 gramos
	Cereal o Grano 75 gramos
	Jugo de Fruta 07 onzas
CENA	Sopa 180 centímetros cúbicos
	Proteína 75 gramos
	Harina, cereal y/o Tubérculo 75 gramos
	Bebida caliente o fría 07 onzas
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 07 onzas
	Harina 75 gramos
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 07 onzas
	Harina 75 gramos

Los horarios para la distribución de la alimentación es el siguiente, el cuál debe ser publicado en un lugarvisible en el comedor para que este sea respetado.

ALIMENTO	HORARIO PARA ENTREGA
DESAYUNO	7:30 A 9:00 AM
ALMUERZO	12:00 AM A 1:30 P.M
CENA	5:30 P.M A 7:00 P.N
REFRIGERIO	10: 00 AM A 4:00 P.M

Kit de aseo y dotación personal: En cuanto al Aseo Personal, el Municipio suministrará a cada una delas mujeres remitidas un kit de aseo y dotación personal en el momento de ingresar al hogar de paso en las siguientes condiciones y cantidades:

KIT DE ASEO PARA MUJER

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Cepillo de dientes para adultos cerda suave	1
Crema dental de 75 cc	1
Jabón de tocador de 130 gramos	1
Rollo de papel higiénico. Doble hoja	2
Desodorante 2.6 Onzas de líquido	1
Toalla para baño 70 x 140 – 450 gramos.	1
Presto barba doble hoja	1
Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades	1

Sobre de shampoo 27 ml	1

DOTACIÓN PERSONAL PARA MUJER

Descripción	Cantidad
Brasier con varillas de acuerdo a la talla.	2
Panti en algodón de acuerdo a la talla	2
Par de medias en algodón	2
Peinilla de dientes gruesos en plástico	1

Apoyo psicológico y contención emocional:

El contratista dispondrá de un profesional en psicología, quien se encargará de realizar apoyo psicológico y contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar y a sus hijos menores, que lleguen a la casa refugio.

APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A MUJERES			
DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**
Psicólogo	1	Consulta Psicosocial y de contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio. (por evento)	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rehús y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra la mujer y familia.

APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES			
DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**
Psicólogo	1	Consulta psicosocial y contención emocional a los hijos menores de edad de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rethus y experiencia de cuatro (4) años en

		llegue a la casa refugio. (por evento)	temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Nota 1: Para el caso específico de las mujeres, SE HARÁN UNA (1) atención en primeros auxilios psicológicos y emocionales, una AL INGRESO de la mujer al hogar de paso únicamente, SI Y SOLAMENTE SI, LA USUARIA SE ENCUENTRA EN EPISODIO DE CRISIS.

Nota 2: Para el caso de los hijos menores de edad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que tengan de 5 años en adelante, y que sea requerido por la presencia de desajuste emocional por la estadía en hogar de paso, podrán acceder al proceso de validación emocional por psicología. UNA ÚNICA VEZ POR NIÑO O NIÑA SI ES NECESARIO

Personal de apoyo:

Para el funcionamiento de la casa refugio se requiere, el siguiente personal de apoyo:

DETALLE	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS
Coordinador de apoyo administrativo	1	Servicio de coordinación relacionada con el funcionamiento operativo de la Casa Refugio durante la permanencia de usuarias. Funciones: - Recibimiento de usuarias. - Coordinar y gestionar lo pertinente para que la usuaria reciba atención psicología. - Asignación de habitación - Apertura de documentos legales de ingreso. - Verificar y/o entregar los kits. - Coordinar lo pertinente para suministro de alimentación. - Coordinar lo pertinente para el acompañamiento diurno y nocturno de las usuarias durante los siete (7) días de la semana. - Coordinar el desarrollo de actividades durante la permanencia de las usuarias. - Coordinar los materiales que se requieran para el desarrollo del cronograma de actividades para usuarias - niños – niñas y adolescentes.	Se requiere de un profesional con título otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Con un (1) año de experiencia en servicio de coordinación operativa y administrativa relacionada con el funcionamiento de hogar de paso y/o refugio para mujeres y sus hijos víctima de violencia intrafamiliar, Apoyo que será dado durante la permanencia de cada usuaria.

Nota 3: Para el caso específico del coordinador de apoyo administrativo el COBRO SERÁ POR EVENTO DÍA: lo que quiere decir que este será un ÚNICO PAGO POR DÍA DE PERMANENCIA SIEMPRE Y CUANDO HAYA MUJERES EN EL HOGAR Y SIN IMPORTAR SU NÚMERO.

IMPREVISTOS – NO POS - TRANSPORTE: En estos imprevistos se tendrá en cuenta el transporte de los adultos mayores, cubrimiento de insumos no POS y elementos de salud institucional de ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de los adultos mayores y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro del medicamento.

IMPREVISTOS:

CUBRIMIENTO DE INSUMOS NO POS. De ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y así mismo aquellas que ingresen acompañadas de su hijo y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro del medicamento.

ELEMENTOS DE SALUD: Con el fin de brindar el cuidado, protección y atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el Contratista suministrará por concepto de elementos necesarios para atención básica en salud (gasa, apósitos, vendas, micropore, tapabocas, algodón, alcohol, gel desinfectante, isodine, guantes etc). El Municipio realizará un control y seguimiento de los materiales y cantidades empleados. Nota: El valor por concepto de imprevistos-No pos – Transporte se pagará Previo visto bueno del supervisor del contrato

TRANSPORTE: De ser necesario, se suministrará servicio de transporte dentro de la ciudad de Tunja, los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes para aquellos casos que se requiere como es el caso de remisiones especiales y urgentes, atención médica de urgencia o demás eventos imprevistos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Imprevistos NO-POS-TRANSPORTE	1

5.1.4 EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural y/o jurídica con experiencia en el suministro de los elementos descritos en la parte técnica, con máximo Dos (02) certificaciones, o contratos

acompañados del acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con (Suministro de material didáctico, y/o suministro de piezas de madera para actividades lúdicas, y/o Impresión de material didáctico de grandes dimensiones), ejecutado y liquidado, con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Cuando se presente certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Cuando el proponente certifique su experiencia con entidades privadas deberá acompañar copia de la factura de venta correspondiente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Para el caso de la experiencia presentada por parte de UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS, se realizará la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los integrantes y se consideraran validas siempre y cuando vengan acompañados de la respectiva acta de liquidación y/o certificación de experiencia realizada con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 1: En virtud del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de la referida codificación, podrá acreditar la experiencia requerida para el presente proceso con un contrato celebrado y/o certificación aun cuando el mismo se encuentre en ejecución siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos dado en la

primera parte de este requisito. Si el contrato ya termino se deberá acompañar con el contrato la correspondiente acta de liquidación.

NOTA 2: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser una MIPYME con independencia de si es nacional o regional, podrá acreditar la experiencia requerida para el presente proceso con un contrato adicional celebrado y/o certificación aun cuando el mismo se encuentre en ejecución siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos dado en la primera parte de este requisito. Si el contrato ya termino se deberá acompañar con el contrato la correspondiente acta de liquidación

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 3).

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), será la evaluada por la Entidad.

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA *1:* El proponente no podrá ofertar valor superior al unitario antes de IVA establecido para cada ítem en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las 3 cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 5: ***Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el anexo 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual***. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Anexo No. 3 PROPUESTA ECONOMICA.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Tunja no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan del mismo.

5.3. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando el oferente sea una persona incapaz.

18. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
19. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
21. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
22. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
23. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
24. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
25. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
26. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
27. Las demás previstas en la ley.

5.4. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso

	tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

		Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la	

	población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en

	proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una

	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos	

	integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo

	Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

5.6. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

• El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad,

en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

• Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

• De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

• Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Cont	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicida d
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento del	- Demoras en la ejecución del	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento y	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha en la cual	A la fecha de	Verificación del cumplimiento de	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de la	Demoras en la ejecución o	1	1	2	Bajo	Contratante	El municipio debe	1	1	2	Bajo	Si	Dependencia que	Etapa de creación	A la fecha de	Seguimiento a la ejecución del	Dentro del tiempo de ejecución
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de	- Inestabilidad en el avance y correcta	2	2	4	Bajo	Contratista /	El contratista deberá	1	2	3	Bajo	No	Contratista frente a	Fecha en la cual se	A la fecha de	Verificación de los impuestos del	Durante el tiempo de ejecución contractual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación tardía o	Incumplimiento o demoras en el	2	2	4	Bajo	Contratista	seguimiento por parte	1	2	3	Bajo	SI	supervisor	Fecha de inicio del	Fecha de terminación	Mediante los informes y la información	Durante el tiempo de ejecución contractual
5	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los	Perdida de información	2	2	4	Bajo	Contratista	El contratista	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Fecha en la cual	Al finalizar el	Bases de datos, copias de	Durante el tiempo de ejecución

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	uso indebido de	No se satisface la necesidad requerida por	1	3	4	Bajo	Contratista	Garantizar	1	2	3	Bajo	SI	contratista	Fecha de inicio del	Fecha de terminación	Mediante los informes y la información solicitada	Durante el tiempo de ejecución contractual
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	mora en el pago por	Desmotivación del personal ejecutor	1	3	4	Bajo	Contratante	Planeación	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o	Fecha de inicio del	Fecha de	Control, contabilidad y presupuesto	Tiempo de ejecución del

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor
Modificaciones de la condiciones inicialmente contempladas en el contrato	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Prestación tardía o errónea del servicio	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

El proponente favorecido deber· constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo deejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo deejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo deejecución del contrato y Tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200SMMLV con vigencia igual al plazo de ejecución delcontrato.

8. *DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.*

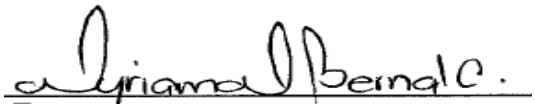
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

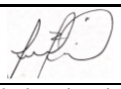
9. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector.
ANEXO 2: TRES (3) COTIZACIONES

10. RESPONSABLES

NOMBRE: *MYRIAM MAGNOLIA BERNAL CAMARGO* ***CARGO:*** *Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo social (E)*	***FIRMA:*** 

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	MYRIAM MAGNOLIA BERNAL CAMARGO	SECRETARIA D ELA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL (E)	

ELABORO	LIZETH CUERVO CRUZ	PROFESIONAL-CONTRATISTA		
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma				

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER,

EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

I. ECONÓMICO:

ASPECTOS GENERALES

Agosto de 2022

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2022p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En agosto de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Agosto 2022ᵖ / agosto 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	33,9	32,0	0,3	1,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,9	11,4	0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	23,1	22,0	1,0	0,1
J	División 58	Actividades de edición	17,6	11,9	2,5	3,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-2,9	4,9	0,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,5	2,6	0,0	1,9
J	División 61	Telecomunicaciones	8,8	6,3	2,5	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	32,4	31,8	0,7	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	21,1	19,4	0,3	1,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	21,8	21,6	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	27,0	27,0	0,2	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,5	19,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	17,6	17,6	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	24,4	22,0	0,1	2,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,6	8,0	0,2	2,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,5	10,9	0,3	0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	5,3	1,7	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,8	30,3	0,0	1,5

Fuente: DANE – EMS

En agosto de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Agosto 2022ᵖ / agosto 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,0	3,0	4,1	5,9	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,9	0,8	3,1	1,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	8,2	1,3	0,4	- -
J	División 58	Actividades de edición	-0,4	1,0	-1,8	0,3	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,2	4,0	-1,1	7,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,9	1,2	2,6	0,2	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-0,5	-0,5	1,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,0	15,4	0,0	-0,5	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,9	5,2	-0,6	0,3	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,9	2,2	1,6	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,9	5,2	4,9	0,8	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	0,4	2,5	0,4	3,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,2	6,0	0,8	-0,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,1	3,7	4,9	-0,5	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,2	0,5	4,3	0,0	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,3	1,6	1,5	-0,7	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	3,8	-1,8	-1,3	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,2	3,5	3,1	1,5	- -

Fuente: DANE – EMS

En agosto de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2021.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Agosto 2022ᵖ / agosto 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,1	4,5	2,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,6	1,3	4,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,2	9,4	-0,2	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	13,0	12,9	0,2	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	3,0	2,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	9,4	8,7	0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,8	14,0	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	8,3	1,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,8	8,9	4,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	9,0	1,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6	1,1	3,0	6,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,8	11,9	-3,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,0	2,8	3,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,3	0,9	2,5	1,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,3	5,1	2,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	9,9	-1,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,6	7,6	4,0	- -

Fuente: DANE – EMS

En lo corrido del año de 2022 hasta agosto, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - agosto 2022ᵖ / enero - agosto 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	37,8	11,2	7,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	15,5	5,3	6,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	39,3	14,9	13,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	27,9	-2,7	9,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	101,7	13,4	26,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	3,5	7,6
J	División 61	Telecomunicaciones	12,7	3,1	8,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	27,4	16,8	12,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,2	5,6	10,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	30,0	5,7	9,0
M	Clase 7310	Publicidad	29,9	10,0	10,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,7	7,1	10,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,8	7,7	5,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	21,9	3,6	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,6	5,0	4,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,0	3,4	6,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,8	2,7	7,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	28,4	8,4	12,5

Fuente: DANE – EMS

En agosto de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, once presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2019.

Tabla 5. Variación trienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Agosto 2022ᵖ / agosto 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) trienal		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	47,2	2,7	22,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	39,5	7,5	17,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	34,7	-4,1	17,4
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,2	-19,2	21,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,4	-37,2	44,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,4	0,8	14,5
J	División 61	Telecomunicaciones	19,2	1,5	21,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	61,6	30,2	35,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	32,1	-1,3	20,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	26,6	0,0	26,7
M	Clase 7310	Publicidad	27,1	-4,6	22,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	24,7	0,4	24,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	76,7	41,8	25,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,6	-9,4	16,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,9	-3,6	11,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	33,6	11,7	20,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	27,3	4,0	18,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	29,1	2,2	19,4

Fuente: DANE – EMS

1.2 TÉCNICO

El contratista debe garantizar la atención, según lo demande el servicio, los siguientes ítems:

- **ALOJAMIENTO TRANSITORIO**
- **ALIMENTACIÓN**
- **KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER Y DOTACIÓN PARA MUJERES.**
- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL PARA MUJERES.**
- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL PARA HIJOS MENORES DE EDAD,DE LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**
- **PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**
- **IMPREVISTOS –TRASNPORTE- NO POS**

ALOJAMIENTO TRANSITORIO: Prestar el servicio de alojamiento transitorio únicamente para la población víctima de violencia intrafamiliar. La Administración Municipal verificará la remisión de cada mujer y de sus hijos menores de 18 años por los organismos competentes como son fiscalías, comisarías de familia y la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social.

El contratista recibirá únicamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos cuando así se requiera y que sean remitidos por fiscalías, comisarías de familia y la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social, en cualquier horario durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Todo integrante que entre a la casa refugio, deberá diligenciar el formulario de ingreso dispuesto para tal fin por el Municipio, para llevar un control constante del personal, además tendrá un chequeo general con profesionales de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social para ver su estado de salud y obtendrá una entrevista con una trabajadora social o psicóloga la cual la ayudara a superar el reciente trauma causado por la violencia intrafamiliar.

La información debe ser registrada en una base de datos. Igualmente debe diligenciar un formulario de retiro de la casa hogar. (Retiro voluntario o retiro para continuar el proceso con la EPS respectiva).

Se requiere que el contratista cuente con una planta física adecuada para atender la población remitida, la cual debe contar con un mínimo de tres habitaciones y mínimo dos (2) baterías de baños, Botiquín de primeros auxilios y extintor.

ITEM	CANTIDAD
Servicio de hospedaje mujer VIF	1
Servicio de hospedaje hijo	1

Habitaciones:

- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama sencilla, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (para una persona).
- ✓ Una habitación dotada de una (1) cama doble, con colchón, almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (mismo núcleo familiar).
- ✓ Una habitación dotada con dos (2) camas sencillas y una (1) cama doble cada una con colchón almohada, tendidos, cobijas y toalla de baño (un mismo núcleo familiar).

Baños:

- ✓ Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para hombres (debidamente señalizado)
- ✓ Un baño con sanitario, lavamanos y ducha para mujeres (debidamente señalizado)

Nota 1: El contratista realizará diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede, garantizando, que en todo momento el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato el supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección.

Nota 2: La dotación suministrada de almohada, tendidos, cobijas, toalla será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso.

Alimentación:

- ✓ Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, almuerzo y cena a las personas remitidas.
- ✓ Se requiere que el contratista cuente con un comedor apto para la atención de los usuarios con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos.
- ✓ Los alimentos deben ser variados y diferentes en el desayuno, almuerzo y cena, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios.
- ✓ El personal que manipule los alimentos debe ser capacitado y contar con la certificación en manipulación de alimentos y permanecer con uniforme limpio.
- ✓ Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones en los menús, el contratista deberá tomar como referencia la siguiente minuta y tener los alimentos frescos para el suministro adecuado:

ALIMENTACIÓN MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ALIMENTO	MENU

DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 11 onzas
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).
	Harina y/o cereal 50 gramos
	Fruta 80 gramos
ALMUERZO	Sopa 250 centímetros cúbicos
	Proteína 100 gramos
	Verdura 100 gramos
	Tubérculo 100 gramos
	Cereal o Grano 120 gramos
	Jugo de Fruta 11 onzas
CENA	Sopa 250 centímetros cúbicos
	Proteína 100 gramos
	Harina, cereal y/o Tubérculo 100 gramos
	Bebida caliente o fría 11 onzas
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 11 onzas
	Harina 100 gramos
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 11 onzas
	Harina 100 gramos

ALIMENTACIÓN HIJOS MENORES DE MAYORES DE 6 MESES A 5 AÑOS

Este suministro se encuentra discriminado en el evento que la mujer víctima de violencia intrafamiliar sea remitida a hogar de paso en compañía de su hijo o hija.

ALIMENTO	MENU
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 07 onzas
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).
	Harina y/o cereal 50 gramos
	Fruta 60 gramos
ALMUERZO	Sopa 180 centímetros cúbicos
	Proteína 75 gramos
	Verdura 75 gramos
	Tubérculo 75 gramos
	Cereal o Grano 75 gramos
	Jugo de Fruta 07 onzas
	Sopa 180 centímetros cúbicos
	Proteína 75 gramos
	Harina, cereal y/o Tubérculo 75 gramos

CENA	Bebida caliente o fría 07 onzas
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 07 onzas
	Harina 75 gramos
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 07 onzas
	Harina 75 gramos

Los horarios para la distribución de la alimentación es el siguiente, el cuál debe ser publicado en un lugar visible en el comedor para que este sea respetado.

ALIMENTO	HORARIO PARA ENTREGA
DESAYUNO	7:30 A 9:00 AM
ALMUERZO	12:00 AM A 1:30 P.M
CENA	5:30 P.M A 7:00 P.M
REFRIGERIO	10: 00 AM A 4:00 P.M

Kit de aseo y dotación personal: En cuanto al Aseo Personal, el Municipio suministrará a cada una de las mujeres remitidas un kit de aseo y dotación personal en el momento de ingresar al hogar de paso en las siguientes condiciones y cantidades:

KIT DE ASEO PARA MUJER

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Cepillo de dientes para adultos cerda suave	1
Crema dental de 75 cc	1
Jabón de tocador de 130 gramos	1
Rollo de papel higiénico. Doble hoja	2
Desodorante 2.6 Onzas de líquido	1
Toalla para baño 70 x 140 – 450 gramos.	1
Presto barba doble hoja	1
Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades	1
Sobre de shampoo 27 ml	1

DOTACIÓN PERSONAL PARA MUJER

Descripción	Cantidad
Brasier con varillas de acuerdo a la talla.	2

Panti en algodón de acuerdo a la talla	2
Par de medias en algodón	2
Peinilla de dientes gruesos en plástico	1

Apoyo psicológico y contención emocional:

El contratista dispondrá de un profesional en psicología, quien se encargará de realizar apoyo psicológico y contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar y a sus hijos menores, que lleguen a la casa refugio.

APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A MUJERES			
DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**
Psicólogo	1	Consulta Psicosocial y de contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio. (por evento)	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rehús y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra la mujer y familia.

APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES			
DETALLE	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**REQUISITOS**
Psicólogo	1	Consulta psicosocial y contención emocional a los hijos menores de edad de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio. (por evento)	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rethus y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Nota 1: Para el caso específico de las mujeres, SE HARÁN UNA (1) atención en primeros auxilios psicológicos y emocionales, una AL INGRESO de la mujer al hogar de paso únicamente, SI Y SOLAMENTE SI, LA USUARIA SE ENCUENTRA EN EPISODIO DE CRISIS.

Nota 2: Para el caso de los hijos menores de edad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que tengan de 5 años en adelante, y que sea requerido por la presencia de desajuste emocional por la estadía en hogar de paso, podrán acceder al proceso de validación emocional por psicología. UNA ÚNICA VEZ POR NIÑO O NIÑA SI ES NECESARIO

Personal de apoyo:

Para el funcionamiento de la casa refugio se requiere, el siguiente personal de apoyo:

DETALLE	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS
Coordinador de apoyo administrativo	1	Servicio de coordinación relacionada con el funcionamiento operativo de la Casa Refugio durante la permanencia de usuarias. Funciones: - Recibimiento de usuarias. - Coordinar y gestionar lo pertinente para que la usuaria reciba atención psicología. - Asignación de habitación - Apertura de documentos legales de ingreso. - Verificar y/o entregar los kits. - Coordinar lo pertinente para suministro de alimentación. - Coordinar lo pertinente para el acompañamiento diurno y nocturno de las usuarias durante los siete (7) días de la semana. - Coordinar el desarrollo de actividades durante la permanencia de las usuarias. - Coordinar los materiales que se requieran para el desarrollo del cronograma de actividades para usuarias - niños – niñas y adolescentes.	Se requiere de un profesional con título otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Con un (1) año de experiencia en servicio de coordinación operativa y administrativa relacionada con el funcionamiento de hogar de paso y/o refugio para mujeres y sus hijos víctima de violencia intrafamiliar, Apoyo que será dado durante la permanencia de cada usuaria.

Nota 3: Para el caso específico del coordinador de apoyo administrativo el COBRO SERÁ POR EVENTO DÍA: lo que quiere decir que este será un ÚNICO PAGO POR DÍA DE PERMANENCIA SIEMPRE Y CUANDO HAYA MUJERES EN EL HOGAR Y SIN IMPORTAR SU NÚMERO.

IMPREVISTOS – NO POS - TRANSPORTE: En estos imprevistos se tendrá en cuenta el transporte de los adultos mayores, cubrimiento de insumos no POS y elementos de salud institucional de ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de los adultos mayores y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro del medicamento.

IMPREVISTOS:

CUBRIMIENTO DE INSUMOS NO POS. De ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de Las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y así mismo aquellas que ingresen acompañadas de su hijo y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro del medicamento.

ELEMENTOS DE SALUD: Con el fin de brindar el cuidado, protección y atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, el Contratista suministrará por concepto de elementos necesarios para atención básica en salud (gasa, apósitos, vendas, micropore, tapabocas, algodón,

alcohol, gel desinfectante, isodine, guantes etc). El Municipio realizará un control y seguimiento de los materiales y cantidades empleados. Nota: El valor por concepto de imprevistos-No pos – Transporte se pagará Previo visto bueno del supervisor del contrato

TRANSPORTE: De ser necesario, se suministrará servicio de transporte dentro de la ciudad de Tunja, los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes para aquellos casos que se requiere como es el caso de remisiones especiales y urgentes, atención médica de urgencia o demás eventos imprevistos.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Imprevistos NO-POS-TRANSPORTE	1

1.1 TÉCNICO: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS: La codificación UNSPSC para el presente análisis:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
91000000	91110000	91111900	91111904	Servicios de vivienda asistida
92000000	92100000	92101500	92101503	Programas de ayuda a la comunidad

(los) código (s) de Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Mediante el estudio realizado de las adquisiciones previas de otras entidades y cotizaciones presentadas por otras instituciones, se identificó que los posibles oferentes del servicio objeto delcontrato en estudio en la ciudad de Tunja, son los siguientes:

NOMBRE	DIRECCIÓN	R/ LEGAL	NIT
SAMDESCO	MZ2CASA 23 ARCABUCO	DAVID ADARRAGA NIEVES	820005585-4
CORPORACION TERNURA	CLLE 30 No. 9-00 TUNJA	DILVA DUBIEL CARDENAS VARGAS	900146870-3
ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR	CIUDAD DE TUNJA	HILDA VALDERRAMA JOMENEZ	NIT. 820003029-1

2.1. PROVEEDORES EN EL MERCADO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

Para establecer las condiciones de mercado, se solicitaron tres (3) cotizaciones para realizar la identificación promedio de los precios a ofertar.

NOMBRE	DIRECCIÓN	NIT
SAMDESCO	Tunja-Boyacá	820005585-4
CORPORACION TERNURA	Tunja-Boyacá	900146870-3
ASOCIACION APRENDIENDO A CONTRUIR	Tunja-Boyacá	NIT. 820003029-1

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información suministrada por SECOPII demuestra que se han celebrado contratos con objetos similares al del presente proceso.

ENTIDAD	MODALIDAD	OFERENTE	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDIA DE TUNJA	MINIMA CUANTIA	ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT 820003029 REP. LEGAL HILDA VALDERRAMA JIMENEZ C.C. 40769059	SMC-AMT0412021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE TUNJA; EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	$39.683.000
ALCALDIA DE TUNJA	MINIMA CUANTIA	ASOCIACION APRENDIENDO A CONTRUIR	SMC-AMT-0172020	SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LA CASA REFUGIO, PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE MANERA TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPBROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBI	$39.500.000
ALCALDIA DETUNJA	MINIMA CUANTIA	HILDA VALDERRAMA JIMENEZ	SMC-AMT-013/2019	CONTRATAR UN OPERADOR PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE MANERA TRANSITORIA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO	$48.410.056

ALCALDIA DE TUNJA	MINIMA CUANTIA	FUNDACION CASA ROSADA	SMC-AMT-145/2018	CONTRATAR UN OPERADOR PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA CASA REFUGIO PARA LA PROTECCION DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE TUNJA Y DE MANERA TRANSITORIA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA CONSTRUCTORAS DE CAMBIO	$5.634.499
ALCALDIA DETUNJA	MINIMA CUANTIA	FUNDACION APRENDIENDOA CONSTRUIR	SMC-AMT-069/2017	CONTRATAR UN OPERADOR PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA CASA REFUGIO PARA LA	$32.616.000

4. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL SECTOR

Se obtuvieron los siguientes costos por cada una de las cotizaciones según el análisis de los posibles proveedores del suministro de productos de primera necesidad. Por lo cual se analizaron los siguientes costos:

VALORES PROMEDIOS SEGÚN EL ANALISIS DE COSTOS DE LAS TRES COTIZACIONES ANTERIORES:

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para lo cual se utilizó el precio promedio ofrecido por los posibles oferentes.

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para establecer el precio de mercado se solicitaron tres (03) cotizaciones y se estableció un costo promedio en cada relación presupuestal como se relaciona a continuación.

VALORES PROMEDIOS SEGÚN EL ANALISIS DE COSTOS DE LAS TRES COTIZACIONES ANTERIORES:

ALOJAMIENTO TRANSITORIO POR EVENTO:

1. SERVICIO DE HOSPEDAJE					
ITEM	CANTIDAD	Cotización Aprendiendo a Construir	Cotización Corporación Ternura	Cotización Asamdesco	Valor promedio

		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
Servicio de hospedaje mujer VIF	1	$ 71.400	$ -	$ 71.400	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 58.800	$ 6.650	$ 65.450
Servicio de hospedaje hijo	1	$ 47.600	$ -	$ 47.600	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 42.533	$ 8.081	$ 50.615

- **ALIMENTACIÓN**

ALIMENTACIÓN MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AL DIA													
ALIMENTO	MENU	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 11 onzas	$ 2.975	$ -	$ 2.975	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.658	$ 133	$ 2.792
	Proteína (Cacerola de Huevos 126 gramos (02 huevos).	$ 4.760	$ -	$ 4.760	$ 3.500	$ 280	$ 3.780	$ 3.500	$ 280	$ 3.780	$ 3.920	$ 187	$ 4.107
	Harina y/o cereal 50 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Fruta 80 gramos	$ 1.787	$ -	$ 1.787	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.262	$ 53	$ 1.316
ALMUERZO	Sopa 250 centímetros cúbicos	$ 2.975	$ -	$ 2.975	$ 2.500	$ 200	$ 2.700	$ 2.500	$ 200	$ 2.700	$ 2.658	$ 133	$ 2.792
	Proteína 100 gramos	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.190	$ 160	$ 3.350
	Verdura 100 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117

	Tubérculo 100 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Cereal o Grano 120 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Jugo de Fruta 11 onzas	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
CENA	Sopa 250 centímetros cúbicos	$ 2.975	$ -	$ 2.975	$ 2.500	$ 200	$ 2.700	$ 2.500	$ 200	$ 2.700	$ 2.658	$ 133	$ 2.792
	Proteína 100 gramos.	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.190	$ 160	$ 3.350
	Harina, cereal y/o Tubérculo 100 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 1.397	$ 80	$ 1.477
	Bebida caliente o fría 11 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 11 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina 100 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 11 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina 100 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
TOTAL													$ 39.841

ALIMENTACIÓN HIJOS QUE INGRESEN CON MADRE VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR													
ALIMENTO	MENU	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
DESAYUNO	Bebida Caliente o Fría 07 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Proteína (Cacerola de Huevos 126	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.000	$ 240	$ 3.240	$ 3.190	$ 160	$ 3.350

	gramos (02 huevos).												
	Harina y/o cereal 50 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Fruta 60 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
ALMUERZO	Sopa 180 centímetros cúbicos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Proteína 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 1.730	$ 107	$ 1.837
	Verdura 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Tubérculo 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Cereal o Grano 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Jugo de Fruta 07 onzas	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
CENA	Sopa 180 centímetros cúbicos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Proteína 75 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina, cereal y/o Tubérculo 75 gramos	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.000	$ 80	$ 1.080	$ 1.063	$ 53	$ 1.117
	Bebida caliente o fría 07 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
REFRIGERIO MAÑANA	Bebida fría 07 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina 75 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
REFRIGERIO TARDE	Bebida caliente 07 onzas	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
	Harina 75 gramos	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.000	$ 160	$ 2.160	$ 2.127	$ 107	$ 2.233
Total													$ 33.103

- **KIT DE ASEO PERSONAL PARA MUJER Y DOTACIÓN PARA MUJERES.**

KIT DE ASEO PARA MUJER

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
Cepillo de dientes para adultos cerda suave	1	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.127	$ 253	$ 2.380
Crema dental de 75 cc	1	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.127	$ 253	$ 2.380
Jabón de tocador de 130 gramos	1	$ 2.380	$ -	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.127	$ 253	$ 2.380
Rollo de papel higiénico. Doble hoja	2	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 3.190	$ 380	$ 3.570
Desodorante 2.6 Onzas de líquido	1	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.063	$ 127	$ 1.190
Toalla para baño 70 x 140 – 450 gramos.	1	$ 21.420	$ -	$ 21.420	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 21.420	$ 4.070	$ 25.490	$ 20.947	$ 2.623	$ 23.570
Presto barba doble hoja	1	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 3.000	$ 570	$ 3.570	$ 3.190	$ 380	$ 3.570
Paquete de toallas higiénicas por 10 unidades	1	$ 5.950	$ -	$ 5.950	$ 5.000	$ -	$ 5.000	$ 5.950	$ -	$ 5.000	$ 5.633	$ -	$ 5.317
Sobre de shampoo 27 ml	1	$ 1.190	$ -	$ 1.190	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.000	$ 190	$ 1.190	$ 1.063	$ 127	$ 1.190
Total													**$ 45.547**

DOTACIÓN PERSONAL PARA MUJER													
ITEM	CANTIDAD	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
		VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
Brasier con varillas de acuerdo a la talla.	2	$ 30.940	$ -	$ 30.940	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 26.980	$ 3.167	$ 30.147
Panti en algodón de acuerdo a la talla	2	$ 23.800	$ -	$ 23.800	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	$ 19.600	$ 2.217	$ 21.817
Par de medias en algodón	2	$ 14.280	$ -	$ 14.280	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710	$ 11.093	$ 1.203	$ 12.297

Peinilla de dientes gruesos en plástico	1	$ 3.570	$ -	$ 3.570	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 2.523	$ 253	$ 2.777
Total													**$ 67.037**

- **APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL**

DETALLE	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
				VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA PROMEDIO	IVA PROMEDIO	VALOR CON IVA PROMEDIO
Psicólogo	1	Dos (2) Consultas Psicosociales y de contención emocional a cada una de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio.	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rehús y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra la mujer y familia.	$ 238,000	$ -	$ 238,000	$ 195,000	$ 37,050	$ 232,050	$ 190,000	$ 36,100	$ 226,100	$ 207,667	$ 24,383	$ 232,050
Psicólogo	1	Dos (2) Consultas psicosocial y contención emocional a los hijos menores de edad de las mujeres víctima de violencia intrafamiliar que llegue a la casa refugio.	Título profesional en psicología otorgado por institución legalmente reconocida en Colombia, tarjeta profesional vigente, rethus y experiencia de cuatro (4) años en temas relacionados con atención psicológica en casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes.	$ 119,000	$ -	$ 119,000	$ 120,000	$ 22,800	$ 142,800	$ 140,000	$ 26,600	$ 166,600	$ 126,333	$ 16,467	$ 142,800

Coordinador de apoyo administrativo	1	Funciones: - Recibimiento de usuarias. - Coordinar y gestionar lo pertinente para que la usuaria reciba atención psicología. - Asignación de habitación - Apertura de documentos legales de ingreso. - Verificar y/o entregar los kits. - Coordinar lo pertinente para suministro de alimentación y refrigerio. - Coordinar lo pertinente para el acompañamiento diurno y nocturno de las usuarias durante los siete (7) días de la semana. - Elaborar cronograma de actividades - Coordinar el desarrollo de actividades durante la permanencia de las usuarias. - Coordinar los materiales que se requieran para el desarrollo del cronograma de actividades para usuarias - niños – niñas y adolescentes . - Presentar informe mensual de actividades desarrolladas con evidencia fotográfica.	Se requiere de un profesional con título otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Con cinco (1) año de experiencia en servicio de coordinación operativa y administrativa relacionada con el funcionamiento de hogar de paso y/o refugio para mujeres y sus hijos víctima de violencia intrafamiliar, Apoyo que será dado durante la permanencia de cada usuaria.	$ 178,500	$ -	$ 178,500	$ 160,000	$ 30,400	$ 190,400	$ 140,000	$ 26,600	$ 166,600	$ 159,500	$ 19,000	$ 178,500

Nota 1: Para el caso específico del APOYO PSICOSOCIAL Y CONTENCION EMOCIONAL* en la presente cotización se encuentra el valor equivalente a dos (2) consultas, no obstante, para el presente contrato se *HARA SOLO UNA (1) atención en primeros auxilios psicológicos y emocionales, por ende, EL COBRO SERÁ LO EQUIVALENTE A UNA ATENCIÓN, SI Y SOLAMENTE SI, LA USUARIA SE ENCUENTRA EN EPISODIO DE CRISIS.

Nota 2: Para el caso de los hijos menores de edad de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que tengan de 5 años en adelante, y que sea requerido por la presencia de desajuste emocional por la estadía en hogar de paso, podrán acceder al proceso de validación emocional por psicología. UNA ÚNICA VEZ POR NIÑO O NIÑA SI ES NECESARIO.

IMPREVISTOS

CANTIDAD MENSUAL	Cotización Aprendiendo a Construir			Cotización Corporación Ternura			Cotización Asamdesco			Valor promedio		
	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR MENSUALA CON IVA	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR MENSUALA CON IVA	VALOR MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR MENSUALA CON IVA	VALOR PROMEDIO MENSUAL SIN IVA	IVA	VALOR MENSUALA PROMEDIO CON IVA
1	$ 800.000	$ -	$ 800.000	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500	$ 833.333	$ 107.667	**$ 941.000**

Total servicio hogar de paso mujeres adultas		
Descripción	**Valor Unitario (por cada mujer)**	**VALOR PARA 50 MUJERES**
Hospedaje	$ 65.450	$ 3.272.500
Alimentación	$ 39.841	$ 1.992.033
Dotación Mujeres	$ 67.037	$ 3.351.833
Kit de aseo Mujeres	$ 45.547	$ 2.277.330
APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A MUJERES	$ 232.050	$ 11.602.500
APOYO ADMINISTRATIVO POR EVENTO (DURANTE LA ATENCION DE USUARIAS)	$ 178.500	$ 8.925.000
TOTAL		**$ 31.421.197**

Total servicio hogar de paso para NNA		
Descripción	**Valor Unitario (por cada NNA)**	**VALOR PARA 50 NNA**
Hospedaje niños	$ 50.615	$ 2.530.733
Alimentación	$ 33.103	$ 1.655.167
APOYO PSICOSOCIAL – CONTENCION EMOCIONAL A NIÑOS – NIÑAS - ADOLESCENTES	$ 142.800	$ 7.140.000
TOTAL		**$ 11.325.900**

Por lo tanto, el valor total por el plazo establecido hasta 31 de julio de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, se concluye de la siguiente manera:

Valor estimado contrato casa refugio para la atención a mujeres víctimas de la violencia	
Descripción	**Valor Total para 50 Mujeres**
Servicio de alimentación, hospedaje, kit de aseo , dotación de ropa íntima, apoyo psicosocial y apoyo administrativos para mujeres	**$ 31.421.197**
Servicio de alimentación, hospedaje, apoyo psicosocial ,para 7 niños, niñas o adolescentes	**$ 11.325.900**
Imprevistos NO-POS-TRANSPORTE	**$ 941.000**
TOTAL	**$ 43.688.097**

NOTA1: el presente objeto a contratar es prestado de manera ininterrumpida de lunes a domingo incluyendo festivos, y será causado a la entidad por monto agotable.

Nota2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio antes de IVA, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA3: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales.

Por lo tanto, se determina un valor estimado es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($43.688.097) M/CTE** del proceso de mínima cuantía que se pretende celebrar de valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

PERSPECTIVA LEGAL

- Ley 1098 de 2006 del Código de infancia y adolescencia.
- Ley 1257 de 2008 congreso de Colombia
- Plan de Desarrollo *"Tunja, La capital que nos UNE* 2020-2023.

CONCLUSIONES

Realizado el análisis del comportamiento histórico de procesos similares al presente proceso contractual y teniendo en cuenta que el costo del presente objeto no supera el 10% de la menor cuantía del municipio de Tunja para la vigencia 2022se determina que la modalidad de selección

corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en el Artículo 94. "*Transparencia en contratación de mínima cuantía"*. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El tipo de contrato es: Suministro

Los Requisitos Jurídicos y Habilitantes, Especificaciones Técnicas y Experiencia se encuentran descritos en el presente estudio

Por lo tanto, se determina un valor estimado del contrato de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($43.688.097) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOMBRE: MYRIAM MAGNOLIA BERNAL CAMARGO
CARGO: SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DESARROLLO SOCIAL (E)

	Nombre	Cargo	Firma
ELABORÓ	LIZETH CUERVO CRUZ	PROFESIONAL-CONTRATISTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			